

## SUMARIO

### I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### RECTOR

#### CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 1 de diciembre de 2016, por el que se aprueba la integración de los profesores de la antigua Escuela de Relaciones Laborales. .... Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 1 de diciembre de 2016, por el que se aprueba el nombramiento de los miembros de la Comisión Académica de la Universidad. ... Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 1 de diciembre de 2016, por el que se aprueba la planificación de grupos docentes para el curso 2017-2018. .... Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 1 de diciembre de 2016, por el que se aprueba el Reglamento para la creación y seguimiento de cátedras extraordinarias. . Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 1 de diciembre de 2016, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja para el año 2016. .... Pág. 6

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de diciembre de 2016, por el que se aprueba el Catálogo de Grupos de Investigación 2016. .... Pág. 6

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de diciembre de 2016, por el que se aprueba la modificación de la Normativa de Admisión y matrícula en estudios universitarios oficiales de Doctorado de la Universidad de La Rioja para el curso 2016-17. .... Pág. 6

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de diciembre de 2016, por el que se aprueba la rectificación de errores del Reglamento para la creación y seguimiento de cátedras extraordinarias. .... Pág. 12

RESOLUCIÓN n.º 1042/2016, de 1 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia RESOLVE, titulado: "Restoring optical Soil functionality in degraded area within organic Vineyards". .... Pág. 12

RESOLUCIÓN n.º 1048/2016, de 2 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora para el profesorado contratado laboral permanente correspondiente al año 2016. .... Pág. 16

RESOLUCIÓN n.º 1052/2016, de 5 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión encargada de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación del Máster Universitario en Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja (convocatoria 2018-1ª). .... Pág. 19

RESOLUCIÓN n.º 1053/2016, de 7 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión encargada de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación del Máster Universitario en Musicología de la Universidad de La Rioja (convocatoria 2018-1ª). .... Pág. 19

RESOLUCIÓN n.º 1054/2016, de 7 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión encargada de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación del Máster Universitario en Tecnologías Informáticas de la Universidad de La Rioja (convocatoria 2018-2ª). .... Pág. 20

RESOLUCIÓN n.º 1055/2016, de 7 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión encargada de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación del Máster Universitario en Ingeniería Agronómica de la Universidad de La Rioja (convocatoria 2018-2ª). .... Pág. 21

RESOLUCIÓN n.º 1068/2016, de 13 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja / Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se renueva la beca en formación con cargo a la Cátedra Extraordinaria de Empresa Familiar en la Universidad de La Rioja. .... Pág. 21

RESOLUCIÓN n.º 1070/2016, de 14 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia RESOLVE, titulado: "Restoring optical Soil functionality in degraded area within organic Vineyards". .... Pág. 22

RESOLUCIÓN n.º 1084/2016, de 19 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, de 1 de diciembre de 2016, aprobando la Oferta de Empleo Público de Personal de Administración y Servicios para el año 2016. (Publicada en BOR de 23-12-2016. Pág. 16230). .... Pág. 25

RESOLUCIÓN n.º 1090/2016, de 19 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria de contratos predoctorales para la formación de personal investigador y ayudas para estancias breves en España y el extranjero. Convocatoria 2017. .... Pág. 27

RESOLUCIÓN n.º 2006/2016, de 21 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia CGL2014-54127-P, titulado: "Radiación UV y diversificación en la colonización del medio terrestre: una perspectiva evolutiva, genómica, funcional y ecofisiológica en briófitos". .... Pág. 35

## VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

VICERECTORADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

CONVOCATORIA de becas para la selección de estudiantes para realizar prácticas en bodegas en la universidad de Santo Tomás de Chile durante el curso académico 2016-2017. .... Pág. 38

CONVOCATORIA de ayudas para la movilidad docente internacional en el marco del programa Erasmus+ 2016-2017. .... Pág. 38

## II. NOMBRAMIENTOS

### CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 1073/2016, de 14 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Eva Sanz Arazuri como miembro de la Comisión Académica de la Universidad. .... Pág. 43

RESOLUCIÓN n.º 1092/2016, de 20 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. José Ignacio Castresana Ruiz-Carrillo como coordinador del Programa YUZZ. .... Pág. 43

RESOLUCIÓN n.º 2000/2016, de 21 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Cristina Bayón García miembro de la Comisión Académica de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 43

RESOLUCIÓN n.º 2009/2016, de 22 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª M.ª Teresa Tena Vázquez de la Torre como Directora del Departamento de Química de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 43

RESOLUCIÓN n.º 2013/2016, de 23 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Miguel Monge Oroz como Secretario del Departamento de Química de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 44

### PERSONAL

RESOLUCIÓN n.º 1063/2016, de 12 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala Técnica de Bibliotecas y Archivos de la Universidad de La Rioja. (Publicada en BOR de 21-12-2016. Pág. 16053). .... Pág. 44

RESOLUCIÓN n.º 1079/2016, de 16 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala Técnica de Administración de esta Universidad. (Publicada en BOR de 21-12-2016. Pág. 16054). .... Pág. 44

*RESOLUCIÓN n.º 2005/2016, de 21 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se corrige el error detectado en la Resolución n.º 1079/2016, de 16 de diciembre, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala Técnica de Administración de esta Universidad. (BOR de 28-12-2016. Pág. 16542).  
..... Pág. 45*

## **CESES**

*RESOLUCIÓN n.º 1072/2016, de 14 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Jorge Fernández López como miembro de la Comisión Académica de la Universidad. .... Pág. 46*

*RESOLUCIÓN n.º 1091/2016, de 20 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Fermín Herce Oyón como coordinador del Programa YUZZ. .. Pág. 46*

*RESOLUCIÓN n.º 1099/2016, de 21 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª Inmaculada Cerrillo Rubio como miembro de la Comisión Académica de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 46*

*RESOLUCIÓN n.º 2008/2016, de 22 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª M.ª Teresa Tena Vázquez de la Torre como Directora del Departamento de Química de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 46*

*RESOLUCIÓN n.º 2012/2016, de 23 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Miguel Monge Oroz como Secretario del Departamento de Química de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 47*

## **IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES**

### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**

*DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de diciembre de 2016. .... Pág. 47*

### **BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA**

*DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de diciembre de 2016. .... Pág. 47*

## **V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO**

### **TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA**

*TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de diciembre de 2016. .... Pág. 48*

### **OTRAS INFORMACIONES**

*CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja. .... Pág. 48*

# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

## CONSEJO DE GOBIERNO

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 1 de diciembre de 2016, por el que se aprueba la integración de los profesores de la antigua Escuela de Relaciones Laborales.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 1 de diciembre de 2016, aprobó la integración de los profesores de la antigua Escuela de Relaciones Laborales.

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 1 de diciembre de 2016, por el que se aprueba el nombramiento de los miembros de la Comisión Académica de la Universidad.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 1 de diciembre de 2016, aprobó el nombramiento de D.<sup>a</sup> Eva Sanz Irazuri en sustitución de D. Jorge Fernández López como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 1 de diciembre de 2016, por el que se aprueba la planificación de grupos docentes para el curso 2017-2018.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 1 de diciembre de 2016, aprobó la planificación de grupos docentes para el curso 2017-2018.

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 1 de diciembre de 2016, por el que se aprueba el Reglamento para la creación y seguimiento de cátedras extraordinarias.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 1 de diciembre de 2016, aprobó el Reglamento para la creación y seguimiento de cátedras extraordinarias, en los siguientes términos:

## REGLAMENTO DE CÁTEDRAS EXTRAORDINARIAS.

(Aprobado por el Consejo de Gobierno el 1 de diciembre de 2016)

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Cátedras Extraordinarias son un instrumento idóneo para llevar a cabo una colaboración estable entre la Universidad y empresas e instituciones de cara al logro de objetivos de interés común. Se trata de una unión estratégica y duradera, por la que ambas partes se benefician de los resultados logrados en los planos de la formación, la creación cultural y artística, la investigación, el desarrollo, la innovación y la difusión de conocimientos.

En los últimos años ha habido un crecimiento del número de Cátedras Extraordinarias en la Universidad de La Rioja. La experiencia acumulada aconseja la aprobación de una nueva normativa que defina el marco jurídico aplicable a las Cátedras Extraordinarias concretando aspectos como el procedimiento de creación y funcionamiento, el procedimiento de designación de los órganos de dirección o el seguimiento de dichas Cátedras.

Atendiendo a lo expuesto, se hace necesario establecer un nuevo marco normativo que defina el procedimiento de creación, el funcionamiento y el seguimiento de las Cátedras Extraordinarias.

### ARTÍCULO 1. Concepto.

1.1 Las Cátedras Extraordinarias UR constituyen un instrumento de colaboración de la Universidad con empresas, fundaciones, asociaciones, centros de investigación, administraciones públicas y otras entidades públicas o privadas, que tienen por fin la generación de conocimiento, difusión y transferencia de tecnología en un área científico-técnica de interés común y durante un tiempo determinado.

1.2 Las Cátedras Extraordinarias deberán estar vinculadas necesariamente a un Departamento de la Universidad de La Rioja.

### ARTÍCULO 2. Creación de las Cátedras Extraordinarias UR.

2.1 La creación y supresión de Cátedras Extraordinarias corresponderá al Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

2.2 La iniciativa de creación y supresión de Cátedras Extraordinarias se canalizará a través de la Secretaría General de la Universidad de La Rioja.

La Secretaría General vinculará el proyecto de Cátedra Extraordinaria al Departamento más afín y solicitará a este último un informe acerca de la conveniencia de creación de la Cátedra.

2.3 A la vista del informe realizado por el Departamento, el Secretario General elevará al Consejo de Gobierno una propuesta de creación de

cátedra extraordinaria, Departamento al que se vincula y dirección de la misma.

2.4 El Departamento al que se vincule cada Cátedra Extraordinaria apoyará al Director de la Cátedra en la gestión de las actividades que se deriven de la misma.

2.5 La creación de una Cátedra Extraordinaria se formaliza mediante la firma de un Convenio de colaboración entre la Universidad de La Rioja y una o varias empresas o instituciones según los objetivos y las condiciones acordadas.

#### ARTÍCULO 3. Dirección.

3.1 El Director de la Cátedra Extraordinaria será un profesor de la Universidad de La Rioja en activo u honorífico que pertenezca al Departamento al que está vinculada la Cátedra Extraordinaria.

3.2 El Director será designado por Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, a propuesta de la Comisión Mixta y oído el Departamento vinculado.

3.3 El cese del Director de la Cátedra Extraordinaria y, en su caso, nuevo nombramiento de Director se tramitará desde la Secretaría General de la Universidad

Una vez recibida la propuesta realizada por la Comisión Mixta, el Secretario General, oído el Departamento, elevará al Consejo de Gobierno una propuesta de cambio de dirección.

3.4 La Comisión Mixta acordará las retribuciones que corresponde percibir al Director de la Cátedra Extraordinaria por el desempeño de esa función. Dichas retribuciones serán incompatibles con la percepción de cualquier otra remuneración económica con cargo al presupuesto de dicha Cátedra Extraordinaria.

#### ARTÍCULO 4. Seguimiento.

El Director de la Cátedra Extraordinaria elaborará un informe anual de las actividades realizadas y una memoria económica, preferentemente en el mes de noviembre. Ese informe deberá ser remitido a los miembros de la Comisión Mixta.

#### ARTÍCULO 5. Comisión Mixta.

5.1 Se procederá a la constitución de una Comisión Mixta que asumirá la competencia de la interpretación y seguimiento del Convenio de creación de la Cátedra. La Comisión será paritaria y estará compuesta por representantes de la Universidad y representantes de la entidad colaboradora.

5.2 El Rector designará a sus representantes en la Comisión Mixta. Formarán parte necesariamente de la Comisión Mixta en representación de la Universidad el Secretario

General y el Director del Departamento al que está vinculada la Cátedra.

5.3. El Director de la Cátedra podrá participar en las reuniones de la Comisión Mixta, cuando sus componentes así se lo requieran, con voz pero sin voto.

#### ARTÍCULO 6. Dotación de personal.

Las Cátedras Extraordinarias podrán dotarse de personal técnico y administrativo de acuerdo con las disponibilidades económicas de las mismas y las funciones a desarrollar.

#### ARTÍCULO 7. Duración.

La duración de la Cátedra será la establecida en común acuerdo entre las partes y se plasmará en el Convenio de creación de las mismas. En todo caso, la duración mínima será de dos años con posibilidad de prórrogas anuales.

El Rector podrá denunciar el Convenio de creación de la Cátedra Extraordinaria, previo acuerdo de supresión de la misma adoptado por el Consejo de Gobierno. Corresponderá a la Secretaría General emitir el informe que justifique la propuesta de supresión y someterla a la aprobación del Consejo de Gobierno.

#### ARTÍCULO 8. Financiación.

8.1 Con el fin de poder ejecutar las actividades de las Cátedras Extraordinarias, las entidades colaboradoras se comprometerán a dotar a las mismas con una cantidad fija anual durante el plazo de duración del Convenio de creación.

8.2 La aportación económica mínima será de 30.000 € anuales, salvo que se acredite la concurrencia de circunstancias temporales y excepcionales que exijan que la cantidad sea inferior.

8.3 En el convenio de creación de la Cátedra se establecerán los plazos en los que se realizarán las aportaciones económicas por parte de las entidades colaboradoras y las posibles modificaciones de las aportaciones anuales.

#### ARTÍCULO 9. Titularidad de los bienes.

9.1 La cesión de uso por parte de la Universidad de La Rioja de sus bienes y equipos para el desarrollo de las actividades realizadas al amparo de las Cátedras no alterará su titularidad.

9.2. El material inventariable adquirido mediante la financiación específica de las Cátedras será patrimonio de la Universidad de La Rioja.

#### ARTÍCULO 10. Difusión.

La Universidad de La Rioja difundirá la participación y colaboración de las entidades colaboradoras en todas las actividades que realice la Cátedra. En particular, la Universidad de La Rioja

incluirá la información de las Cátedras en la página web de la misma.

#### ARTÍCULO 11. Utilización de marcas.

11.1 Las entidades colaboradoras podrán hacer uso del logotipo de la Universidad de La Rioja exclusivamente vinculado en relación con las actividades realizadas al amparo de las Cátedras. Cualquier otro uso requerirá aprobación expresa por parte de la Universidad de La Rioja.

11.2 La utilización, en su caso, de otros logotipos y marcas que pudieran generarse como consecuencia de la imagen y actividad de la Cátedra se regulará en el Convenio específico correspondiente.

#### Disposición Adicional. Gestión económica.

1. La gestión económica de las Cátedras Extraordinarias la realizará la Fundación General de la Universidad de La Rioja.

2. La Universidad compensará a la Fundación por el desempeño de esa gestión con un porcentaje de los recursos económicos externos a la UR que genere la Cátedra Extraordinaria. Dicho porcentaje lo aprobará el Consejo de Gobierno.

Disposición Transitoria. Adaptación de las Cátedras Extraordinarias vigentes.

Las Cátedras Extraordinarias vigentes deberán adaptarse a las previsiones contenidas en el presente Reglamento en el plazo de un año.

#### Disposición Derogatoria.

Queda derogado el Reglamento de Cátedras Extraordinarias aprobado por Consejo de Gobierno el 9 de julio de 2009.

#### Disposición Final.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 1 de diciembre de 2016, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja para el año 2016.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 1 de diciembre de 2016, aprobó la Oferta de Empleo Público de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja para el año 2016.

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de diciembre de 2016, por el que se aprueba el Catálogo de Grupos de Investigación 2016.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 22 de diciembre de 2016, aprobó el Catálogo de Grupos de Investigación 2016.

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de diciembre de 2016, por el que se aprueba la modificación de la Normativa de Admisión y matrícula en estudios universitarios oficiales de Doctorado de la Universidad de La Rioja para el curso 2016-17.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 22 de diciembre de 2016, aprobó la modificación de la Normativa de Admisión y matrícula en estudios universitarios oficiales de Doctorado de la Universidad de La Rioja para el curso 2016-17, cuyo texto consolidado es el que se expone a continuación:

**NORMATIVA DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA EL CURSO 2016/2017**

(Aprobada por el Consejo de Gobierno el 2 de junio de 2016

Modificada por el Consejo de Gobierno el 22 de diciembre de 2016)

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las enseñanzas de Doctorado tienen como finalidad la formación avanzada del estudiante en las técnicas de investigación, podrán incorporar cursos, seminarios u otras actividades orientadas a la formación investigadora e incluirán la elaboración y presentación de la correspondiente tesis doctoral, consistente en un trabajo original de investigación.

La adaptación de los estudios oficiales de la Universidad de La Rioja al Espacio Europeo de Educación Superior, regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, hace necesario desarrollar una serie de normas específicas de admisión y matrícula para los programas de doctorado que, entre otras cuestiones, garanticen el correcto aprovechamiento, por parte de los estudiantes, de la formación ofrecida en los estudios universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja.

Estas normas tratan igualmente de recoger lo establecido por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que, en su artículo 46, apartado k, reconoce el derecho de los

estudiantes a una atención que facilite compaginar los estudios con la actividad laboral.

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente normativa tiene por objeto ordenar la admisión y matrícula en los estudios universitarios oficiales de Doctorado regulados por los Reales Decretos 1393/2007 y 99/2011.

## TÍTULO II. DISPOSICIONES APLICABLES A LOS ESTUDIOS OFICIALES DE DOCTORADO

### CAPÍTULO I. ACCESO A ESTUDIOS DE DOCTORADO

#### Artículo 2. Solicitud de admisión.

Deberán solicitar la admisión:

a) Quienes deseen iniciar estudios de doctorado en la Universidad de La Rioja.

b) Quienes no cumplan los requisitos de permanencia en el programa que vinieran cursando y deseen iniciar estudios en otro programa.

Artículo 3. Requisitos de acceso a los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011.

1. Con carácter general, para los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011, será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.

2. Igualmente, podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos, 60 habrán de ser de nivel de Máster.

b) Estar en posesión de un título oficial español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de, al menos, 300 créditos ECTS.

c) Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación a que se refiere al artículo 7.2 del Real Decreto 99/2011, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos de formación de investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.

d) Los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva, al menos, dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades de Ciencias de la Salud.

e) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación de que el título acredita un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos oficiales españoles de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar enseñanzas de Doctorado.

f) Estar en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.

3. Asimismo, podrán acceder a los programas de doctorado establecidos en el Real Decreto 99/2011 quienes:

a) Estén en posesión de un título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y del Diploma de Estudios Avanzados, obtenido de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril y tengan, a juicio de la Comisión Académica responsable del programa, la formación previa específica necesaria para su admisión.

b) Estén en posesión de un título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y hayan alcanzado la suficiencia investigadora regulada en el Real Decreto 185/1985, de 23 de enero y tengan, a juicio de la Comisión Académica responsable del programa, la formación previa específica necesaria para su admisión.

Artículo 4. Requisitos de admisión a los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011.

1. Además de los requisitos generales indicados en el artículo anterior, y de los requisitos de admisión especificados en la correspondiente memoria del plan de estudios, la admisión a los programas de doctorado que imparte la Universidad de La Rioja se encuentra sujeta al cumplimiento de alguno de los siguientes requisitos específicos:

a) Estar en posesión de alguno de los títulos universitarios oficiales establecidos por la Comisión Académica responsable del Título para el que se solicita la admisión y que se harán públicos en la página web antes del comienzo de solicitud de admisión.

b) Haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS, o equivalentes, en el conjunto de estudios universitarios oficiales de pregrado y posgrado, de los que, al menos, 60 sean de posgrado. Estos estudios previos, además de ajustarse a los requisitos de acceso al programa de doctorado establecidos por la legislación vigente, deberán proporcionar, a juicio de la Comisión Académica responsable del programa, la formación previa específica necesaria para su admisión.

c) Estar en posesión de un título español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de, al menos, 300 créditos ECTS y que, a juicio de la Comisión Académica responsable del programa, proporcione la formación previa específica necesaria para su admisión.

d) Estar en posesión de un título de licenciado, ingeniero o arquitecto, no estructurado en créditos ECTS. En estos casos, se entenderá que han completado, al menos, 60 ECTS de nivel de máster dentro del plan de estudios cursado.

2. La Comisión Académica responsable del programa podrá proponer complementos de formación específicos a los alumnos que, estando en posesión de un título universitario que se ajuste a los requisitos de acceso al programa de doctorado, no cumplan los requisitos de admisión anteriormente citados. En todo caso, será necesario haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS, o equivalente, en el conjunto de estudios universitarios oficiales de Grado y Posgrado que, a juicio de la Comisión Académica responsable del programa, proporcione la formación previa específica necesaria para su admisión.

3. En el caso de los títulos cuyo cómputo de la dedicación no se realice en créditos ECTS, la Comisión Académica responsable del programa será la encargada de evaluar el ajuste de los estudios presentados por el solicitante a los requisitos de formación previa establecidos. A estos efectos, los créditos de los títulos universitarios oficiales españoles se considerarán equivalentes a los créditos ECTS.

#### Artículo 5. Solicitudes y documentación.

1. Quienes deseen solicitar la admisión en cualquiera de los programas de doctorado de la Universidad de La Rioja regulados por el Real Decreto 99/2011, deberán cumplimentar una solicitud de admisión en la que indicarán los estudios en los que deseen ser admitidos.

2. La admisión será condicional y estará supeditada a la presentación de la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos de acceso y admisión en los plazos y según el procedimiento que se establezca. Los requisitos

deberán cumplirse a fecha del fin del plazo establecido en el procedimiento.

3. La documentación requerida podrá entregarse por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 6. Plazos de presentación de solicitudes de admisión.

1. Anualmente, el Comité de Dirección de Doctorado de la Escuela de Máster y Doctorado fijará el procedimiento y los plazos de presentación de solicitudes de admisión que serán publicados en la página web de la Universidad.

2. La solicitud de admisión se llevará a cabo en dos períodos: uno ordinario y otro extraordinario, de acuerdo con el calendario aprobado por el Comité de Dirección de Doctorado. Quienes soliciten la admisión en el período extraordinario en aquellos programas de doctorado en los que no hubiera plazas vacantes en la fecha de solicitud quedarán en lista de espera a continuación de la última persona que hubiera solicitado la admisión en el período ordinario de presentación de solicitudes.

3. El Comité de Dirección de Doctorado podrá habilitar un período excepcional de admisión en programas de doctorado, siempre que hubieran quedado plazas vacantes tras la adjudicación de plazas en el período ordinario y período extraordinario.

4. Aquellos estudiantes a los que la Comisión de Permanencia les deniegue la posibilidad de continuar matriculándose en los estudios ya iniciados dispondrán de un plazo adicional, del que se les informará en la resolución de la Comisión, para solicitar la admisión en otros estudios, siempre que éstos tengan plazas vacantes en la fecha en la que se realice la solicitud.

#### Artículo 7. Oferta de plazas.

La oferta de plazas será la que anualmente determine la Comunidad Autónoma de La Rioja, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, y conforme a lo establecido en las memorias de verificación de los programas de doctorado.

Artículo 8. Resolución de las solicitudes y criterios de adjudicación de plazas.

1. La resolución de las solicitudes corresponderá a las Comisiones Académicas responsables de los Programas de doctorado.

2. Cuando el número de solicitudes de admisión que cumplen los requisitos establecidos sea superior al número de plazas ofertadas, la Comisión Académica responsable del programa realizará la

adjudicación de plazas siguiendo los criterios específicos de valoración de cada programa.

3. En caso de que en la memoria del programa de doctorado no se prevean criterios específicos de valoración, la Comisión Académica responsable del programa, siguiendo el procedimiento establecido por la Universidad, definirá y hará públicos unos criterios específicos de valoración que, en cualquier caso, tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

a) Con carácter general se adjudicarán las plazas disponibles de acuerdo con la calificación media del expediente correspondiente al título que dé acceso al programa.

b) La calificación media del expediente se podrá ponderar en función del grado de afinidad académica del título que dé acceso al programa.

c) Se podrán incorporar otros criterios que favorezcan a los solicitantes que estén en posesión de más de un título universitario, que hayan obtenido un reconocimiento a su expediente académico, que tengan experiencia en actividades de iniciación a la investigación o experiencia profesional relacionada con el programa, u otros.

4. Atendiendo a la acción estratégica que supone la admisión de investigadores en formación con contrato para la realización de la tesis doctoral, aquellos aspirantes que soliciten admisión y tengan un contrato predoctoral, no consumirán plazas de nuevo ingreso, siempre y cuando cumplan los requisitos de acceso y el programa tenga recursos materiales y humanos para la correcta dirección de las correspondientes tesis doctorales.

Artículo 9. Publicación de listas de admitidos y listas de espera.

1. Las listas de admitidos y listas de espera se publicarán en la página web de la Universidad de La Rioja en las fechas que apruebe anualmente el Comité de Dirección de Doctorado.

2. Los estudiantes que resulten admitidos en unos estudios que no fueran los solicitados en primer lugar quedarán en lista de espera en todos los que solicitaron en un orden de prelación anterior.

3. Las listas de admitidos y las listas de espera surtirán efectos de notificación oficial. Si la Universidad apreciase incorrección u omisión en las mismas, podrá proceder a su rectificación.

4. En caso de que la Comisión Académica responsable del programa determine la obligación de cursar complementos formativos, la información se incluirá en las listas de admitidos.

Artículo 10. Reclamaciones.

1. Una vez publicadas las listas provisionales de admitidos, los solicitantes que aprecien algún error u omisión en las mismas podrán presentar por escrito, en la Oficina del Estudiante, la correspondiente reclamación y, en su caso, la documentación justificativa, en el plazo que establezca anualmente el Comité de Dirección de Doctorado.

2. Una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de admitidos.

Artículo 11. Programas de doctorado conjuntos con Universidades del campus IBERUS.

En el caso de programas de doctorado conjuntos con las Universidades del campus IBERUS, se aplicará lo acordado por las Comisiones Académicas de cada programa, tanto en lo relativo a plazos como a criterios de admisión

CAPÍTULO II. DE LOS RÉGIMENES DE DEDICACIÓN AL ESTUDIO

Artículo 12. Regímenes de dedicación al estudio.

1. Quienes deseen cursar estudios universitarios oficiales de doctorado en la Universidad de La Rioja podrán elegir entre los siguientes regímenes de dedicación al estudio:

a) Dedicación a tiempo completo.

b) Dedicación a tiempo parcial. Sólo para estudiantes de los programas regulados por el Real Decreto 99/2011.

2. La modalidad de estudio en régimen de dedicación a tiempo parcial tiene como finalidad favorecer la conciliación del estudio con la vida laboral y familiar, así como el ejercicio de los derechos de las mujeres víctimas de la violencia de género, garantizando así la igualdad de oportunidades

Artículo 13. Solicitud de inclusión en un régimen de dedicación.

1. Junto con su solicitud de admisión y en los plazos establecidos al efecto, todo estudiante de doctorado podrá solicitar su inclusión en el régimen de dedicación que considere que se adapta mejor a sus circunstancias particulares.

2. Las solicitudes de inclusión en el régimen de dedicación a tiempo parcial deberán acreditarse documentalente, y ajustarse a alguno de los siguientes supuestos:

a) Sufrir un accidente o enfermedad grave que impida cursar a tiempo completo los estudios universitarios.

b) Ser trabajador por cuenta propia o ajena siempre y cuando dicho trabajo le impida cursar a tiempo completo los estudios.

c) Tener padres o cónyuges dependientes del estudiante con acreditación de dependencia y que convivan en el mismo domicilio.

d) Tener hijos menores de 6 años o con discapacidad a su cargo.

e) Ser víctima de violencia de género.

f) Ser víctima de actos de terrorismo.

g) Ser deportista de alto nivel o alto rendimiento, siempre que esté reconocido.

h) Ser personal de investigación en formación predoctoral siempre y cuando su contrato le impida cursar a tiempo completo los estudios.

3. Los documentos acreditativos para cada uno de los casos especificados en el apartado 2, se concretarán en el procedimiento que apruebe el Comité de Dirección de Doctorado

Artículo 14. Solicitud de cambio de régimen de dedicación.

1. Cada año académico, en los plazos que establezca el Comité de Dirección, los estudiantes matriculados en años anteriores podrán solicitar el cambio de régimen de dedicación siempre que sus circunstancias laborales o personales hayan cambiado y así lo justifiquen documentalmente. En el supuesto de cambio a tiempo parcial, la solicitud deberá ajustarse a alguno de los supuestos contemplados en el punto 2 del artículo anterior.

Artículo 15. Resolución de las solicitudes.

1. La Comisión Académica responsable de cada programa será quien reconozca la condición de estudiante a tiempo parcial una vez estudiadas las solicitudes presentadas, las causas que se aleguen y la justificación documental que se aporte, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Comité de Dirección de Doctorado.

2. La resolución de las solicitudes de inclusión y de cambio en los regímenes de dedicación previstos se publicará en la página web de la Universidad y surtirá efectos de notificación oficial a los interesados. En el caso de solicitudes de alumnos de nuevo ingreso, la resolución se publicará junto a las listas de admitidos y excluidos para iniciar estudios ese curso académico, y estará condicionada a que el estudiante sea admitido para iniciar estudios en la Universidad de La Rioja y al número de plazas disponibles para la modalidad a tiempo parcial.

3. El régimen de dedicación concedido se mantendrá en cursos sucesivos, siempre que no cambien las circunstancias iniciales. La modificación de dichas circunstancias deberá comunicarse a la Universidad antes de la formalización de la matrícula. En cualquier caso, la Universidad podrá requerir al estudiante, en

cualquier momento, la justificación documental para comprobar que efectivamente siguen manteniéndose las causas que dieron origen a la concesión de dicha dedicación.

### CAPÍTULO III. DE LA MATRÍCULA

Artículo 16. Plazos y procedimiento de matrícula.

1. La matrícula se realizará en los períodos y según los procedimientos que establezca anualmente el Comité de Dirección de Doctorado, que serán publicados en la página web de la Universidad.

2. Los estudiantes que hayan obtenido plaza para cursar estudios de doctorado en la Universidad de La Rioja y no formalicen la matrícula en los plazos establecidos se entenderá que renuncian a dicha plaza.

3. Quienes hubieran superado el periodo de formación de los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 1393/2007, podrán realizar la matrícula en el periodo de investigación. La matrícula en el periodo de investigación otorgará el derecho a la tutela académica, a la utilización de los recursos necesarios para el desarrollo de su trabajo y la plenitud de derechos previstos por la normativa para los estudiantes de doctorado.

Artículo 17. Matrícula de alumnos de años anteriores en los Programas de doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011.

Para formalizar la matrícula en segundo y sucesivos años, será requisito el haber presentado el documento de compromiso doctoral en años anteriores. Asimismo, la aceptación de la matrícula requerirá haber obtenido evaluación positiva del documento de actividades y del plan de investigación, en los plazos establecidos por el Comité de Dirección de Doctorado.

Artículo 18. Anulación de matrícula.

1. La anulación de la matrícula de un estudiante podrá producirse bien a petición propia o por parte de la Universidad de La Rioja.

2. La anulación de matrícula supone el cese de los efectos académicos de la matrícula realizada con la consiguiente pérdida de los derechos de evaluación y la obligación de satisfacer los precios públicos, salvo que proceda su devolución en los términos previstos en esta normativa. En todo caso deberán satisfacerse las tarifas por servicios.

3. Anulación total de matrícula a petición del estudiante:

a) Los estudiantes que lo deseen podrán solicitar la anulación total de la matrícula que hayan formalizado, sin necesidad de justificación alguna, hasta la fecha que para cada curso establezca el Comité de Dirección de Doctorado. En este caso, el estudiante tendrá derecho a la devolución de los

precios académicos abonados (no así a la devolución de las tarifas por servicios).

b) Los estudiantes podrán solicitar la anulación de matrícula por una causa sobrevenida debidamente justificada. En este supuesto, la anulación llevará consigo la obligación de satisfacer los precios públicos correspondientes. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un justificante que acredite suficientemente la circunstancia alegada.

c) Cuando se trate de estudiantes de nuevo ingreso, la anulación total de matrícula conlleva la obligación de solicitar nuevamente admisión si se desea volver a reiniciar los mismos estudios.

#### 4. Anulación de matrícula por la Universidad:

a) La validez de la matrícula estará condicionada a la revisión de la documentación aportada y a la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa aplicable. La Universidad podrá anular una matrícula por incumplimiento de requisitos académicos o por impago de los precios correspondientes a cualquiera de los recibos emitidos. Comprobado el impago total o parcial de los precios, tras haberle sido requerido éste mediante notificación, la matrícula será anulada de oficio, dictándose la correspondiente resolución.

b) La prestación del servicio ofrecido por la Universidad al alumno quedará interrumpida cuando se produzca la anulación por impago, por lo que éste no podrá continuar los estudios iniciados, presentarse a examen, ni ser evaluado.

c) La anulación por falta de pago del importe total o parcial de la matrícula supondrá la pérdida de las cantidades que se hubieran ingresado y la obligación de abonar los importes adeudados si el estudiante quiere volver a matricularse en el futuro en cualquier estudio impartido en la Universidad de La Rioja.

d) La Universidad podrá denegar la expedición de títulos y certificados cuando los alumnos tuvieren pagos pendientes de satisfacer.

e) Cuando un estudiante haga efectivo un impago que tenía de cursos anteriores se rehabilitarán las posibles evaluaciones o reconocimientos que en su día quedaron sin efecto al serle anulada la matrícula.

f) No se admitirá el pago de los precios académicos no abonados en el mismo curso en el que se produce la anulación, salvo causas debidamente justificadas.

#### Artículo 19. Precios de matrícula.

1. Los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja serán los aprobados por la

correspondiente Orden del Gobierno de La Rioja para cada curso académico.

2. La cuantía correspondiente a la matrícula es el resultado de sumar las cuantías de los distintos conceptos que integran la matrícula:

a) Precios académicos: la cuantía correspondiente a tutela académica.

b) Tarifas por servicios, seguro de accidentes y responsabilidad civil y, en su caso, seguro escolar obligatorio.

3. Junto con la cuantía correspondiente a la matrícula, se deberá abonar, en el caso de que los hayan suscrito, los servicios deportivos.

Artículo 20. Causas de exención o reducción de precios.

1. Quienes tengan carné de familia numerosa de categoría general tendrán derecho a la reducción del 50% de las tarifas correspondientes. Dicho carné deberá presentarse y estar vigente según lo establecido en la normativa en vigor.

2. Quienes tengan carné de familia numerosa de categoría especial únicamente deberán abonar las tarifas de documentación y tramitación de matrícula, el seguro de accidentes y responsabilidad civil y el seguro escolar obligatorio, en su caso. Dicho carné deberá presentarse y estar vigente según lo establecido en la normativa en vigor.

3. Quienes tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33% tendrán derecho a la exención de los precios de matrícula, en los términos que establezca la Orden de precios que anualmente apruebe la Comunidad Autónoma de La Rioja. Para hacer efectivo el derecho a la exención de los precios de matrícula por tener reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, será necesario presentar un certificado acreditativo del grado de minusvalía reconocido, que deberá estar vigente en el período establecido para la formalización de la matrícula. Estos alumnos únicamente abonarán el seguro de accidentes y responsabilidad civil y el seguro escolar obligatorio y los servicios deportivos, en su caso.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, las víctimas, sus cónyuges y sus hijos, están exentas de abonar los precios públicos de tipo académico, por lo que sólo tendrán que abonar las tarifas administrativas. A estos efectos, los alumnos que se acojan a esta disposición legal habrán de acreditar en el período establecido para la formalización de la matrícula la resolución administrativa por la que se les hubiera reconocido la condición de víctimas de terrorismo.

5. Los estudiantes que soliciten la concesión de una beca al formalizar la matrícula podrán acogerse

a la exención de precios prevista en su norma reguladora. Si posteriormente no obtuvieran la condición de becario o les fuera revocada la beca concedida, estarán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuaron. Su impago conllevará la anulación total de dicha matrícula en los términos previstos por la legislación. Se podrá requerir cautelarmente el abono de los precios a los estudiantes que no cumplan los requisitos establecidos en la norma reguladora de la convocatoria de becas.

6. Las bonificaciones correspondientes a la aplicación de una o varias matrículas de honor obtenidas en la Universidad de La Rioja y en la titulación en la que se realiza la matrícula se harán efectivas el curso siguiente al de su obtención y una vez calculado el importe de la matrícula.

7. La obtención del Premio Extraordinario Fin de Máster dará derecho a la exención de los precios públicos de carácter académico el primer año de matrícula, y por una sola vez, en cualquier programa de doctorado de la Universidad de La Rioja. El ejercicio de este derecho no está sujeto a plazo y será necesario presentar una certificación o el diploma acreditativo para su justificación.

#### Artículo 21. Forma de pago

1. La forma de pago ordinaria será por domiciliación bancaria. El pago de los precios de matrícula se podrá hacer efectivo en los plazos y por las cuantías que se establezcan en la Orden del Gobierno de La Rioja para cada curso académico

2. Para el pago efectivo de los precios, el alumno indicará en su solicitud de matrícula el número de cuenta bancaria donde domicilia el pago con la correspondiente autorización, en su caso, del titular de la cuenta.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.  
Habilitación para la interpretación y aplicación de esta normativa.

Queda habilitado el Vicerrector con competencias en materia de Posgrado para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir en la interpretación y aplicación de esta normativa.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

#### **ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de diciembre de 2016, por el que se aprueba la rectificación de errores del Reglamento para la creación y seguimiento de cátedras extraordinarias.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 22 de diciembre de 2016, aprobó la rectificación de errores del Reglamento para la creación y seguimiento de cátedras extraordinarias, en los siguientes términos:

*“Detectado el error en la normativa aprobada en Consejo de Gobierno el 1 de diciembre de 2016, sobre las Cátedras Extraordinarias, se ha dispuesto lo siguiente:*

*Primero: Rectificar el error detectado en el “Artículo 3. Dirección”.*

*Donde dice:*

*“3.1 El Director de la Cátedra Extraordinaria será un profesor de la Universidad de La Rioja en activo u honorífico que pertenezca al Departamento al que está vinculada la Cátedra Extraordinaria”.*

*Debe decir:*

*“3.1 El Director de la Cátedra Extraordinaria será personal docente y/o investigador de la Universidad de La Rioja en activo u honorífico que pertenezca al Departamento al que está vinculada la Cátedra Extraordinaria”.*

## RECTOR

**RESOLUCIÓN n.º 1042/2016, de 1 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia RESOLVE, titulado: “Restoring optical Soil functionality in degraded area within organic Vineyards”.**

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto de referencia: RESOLVE, titulado: “Restoring optical Soil functionality in degraded area within organic Vineyards”

#### 1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación de referencia RESOLVE, titulado: “Restoring optical Soil functionality in degraded area within organic Vineyards”.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307150102 5001 640.00

## 2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación RESOLVE, titulado: "Restoring optical Soil functionality in degraded area within organic Vineyards".

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será de un año desde la firma del mismo. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto RESOLVE.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 35.640 € euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 2.190 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán:

- Diseño de experimentos y toma de datos de suelos y viñedos
- Análisis de datos.
- Presentación y discusión de resultados.
- Publicaciones en revistas de prestigio.

## 3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores o técnicos extranjeros no comunitarios, la cual se formalizara a los solos efectos de realización de tareas de investigación o técnicas propias del proyecto, quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación".

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Doctor.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo establecido en el artículo 3.1 a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1 e).

## 4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

[http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml)

4.2.- La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93. 26006 Logroño) o mediante las formas que establecen las letras b), c) y e) del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos no se considera válida la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica de la UR.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios de investigación del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

c) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 e), los candidatos deberán presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento en su caso.

d) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes a excepción de lo establecido en el artículo 3.1 a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1 e).

#### 5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará una resolución que aprobara la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml)

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación el Vicerrectorado de Investigación dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

#### 6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Javier Tardáguila Laso, investigador principal del proyecto, D.<sup>a</sup> Zenaida Guadalupe Mínguez y D.<sup>a</sup> María Paz Diago Santamaría profesoras del Departamento de Agricultura y Alimentación. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Estar en posesión del título de Licenciado en Enología (5 puntos).

b) Estar en posesión del título de Doctor europeo (5 puntos).

c) Poseer experiencia investigadora postdoctoral en viticultura de precisión acreditada con contratos (máximo 20 puntos sobre 100).

d) Poseer experiencia en utilización de equipos de espectroscopia en el infrarrojo cercano- NIRS en agroalimentación (máximo 15 puntos sobre 100).

e) Tener artículos científicos en revistas indexadas en el Journal Citation Reports (máximo 15 puntos sobre 100)

f) Contribuciones científicas nacionales e internacionales presentadas en congresos, conferencias, seminarios u otros tipos de reuniones de relevancia científica (máximo 15 puntos sobre 100).

g) Haber realizado estancias en centros extranjeros (máximo 10 puntos sobre 100).

h) Haber participado en proyectos de investigación nacional (máximo 5 puntos sobre 100).

i) Estar en posesión de becas, premios y reconocimientos (máximo 5 puntos sobre 100).

j) Poseer experiencia en la utilización de software de análisis espectral y paquetes estadísticos y matemáticos (máximo 5 puntos sobre 100).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

La documentación acreditativa de los méritos alegados cuando no sean originales o fotocopias compulsadas, el interesado deberá adjuntar una declaración responsable sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Selección o la Universidad pueda requerirle que acredite la veracidad de los mismos.

6.3.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.5- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

#### 7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios de investigación del edificio de Rectorado una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas,

surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml). Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/15.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde a la Vicerrectora de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

## 8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar

sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido con carácter previo a la firma del contrato la correspondiente autorización de residencia o permiso de trabajo, pudiéndose demorar su formalización hasta su obtención. En el caso que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de dos meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el derecho al mismo y se podrá proceder al llamamiento del suplente correspondiente o, su caso, declarar desierto el procedimiento.

En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a la duración del contrato que vinieran motivadas en el documento de autorización de residencia o permiso de trabajo

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocupación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

## 9. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas

Logroño, 1 de diciembre de 2016. EL RECTOR,  
Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 1048/2016, de 2 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora para el profesorado contratado laboral permanente correspondiente al año 2016.**

En virtud del Convenio de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y la Secretaría General de Universidades por el que se formaliza la encomienda de gestión para la evaluación de los sexenios de investigación de los profesores contratados, este Rectorado ha resuelto abrir el plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora, con arreglo a los siguientes puntos:

Primero. Los profesores contratados permanentes por la Universidad de La Rioja podrán presentar su solicitud de evaluación de la actividad investigadora desde el día 7 de diciembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Segundo. La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases recogidas en el Anexo y se atenderá a lo dispuesto en:

a) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) La Orden de 2 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios (BOE del 3), modificada por la Orden de 16 de noviembre de 2000 (BOE del 21).

c) La Resolución de 24 de noviembre de 2016 de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación.

Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Tercero. En lo no previsto por las bases de esta convocatoria regirán las mismas normas que sean aplicables al complemento de productividad correspondiente a las retribuciones del personal docente funcionario.

Logroño, 2 de diciembre de 2016. EL RECTOR,  
Julio Rubio García.

ANEXO

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1. Objeto de la convocatoria.

El propósito de esta convocatoria es el de reconocer los méritos en la actividad investigadora desarrollada por el profesorado contratado por

tiempo indefinido de la Universidad de La Rioja e incentivar su ejercicio y su calidad.

##### 2. Requisitos de los solicitantes.

2.1. Tendrán derecho a solicitar la evaluación de su actividad investigadora quienes tengan suscrito con la Universidad de La Rioja, a 31 de diciembre de 2016, un contrato por tiempo indefinido.

2.2. Los profesores antes mencionados deberán cumplir un mínimo de seis años evaluables el 31 de diciembre de 2016.

2.3. Aquellos a quienes no se les hubiera reconocido su último tramo de evaluación normal y éste hubiera terminado el 31 de diciembre de 2013 o en años anteriores. Los solicitantes que se encuentren en esta situación podrán constituir un nuevo periodo, de seis años, con alguno de los años ya evaluados negativamente en el último tramo de investigación presentado y, al menos, tres años posteriores al mismo. En caso de evaluación negativa anterior de dos o más tramos presentados conjuntamente, el nuevo sexenio se formará únicamente con años propios del último tramo de investigación.

##### 3. Formalización de solicitudes.

3.1. Los solicitantes podrán presentar por vía telemática, de acuerdo con el artículo 27.6 de la Ley 11/2007 de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los siguientes documentos, que están disponibles en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte <https://sede.educacion.gob.es> sección "Trámites y Servicios", subsección "Organismos". Las instrucciones de tramitación se encuentran en el enlace "¿Cómo tramitar?":

a) Impreso de solicitud firmado.

b) Currículum vitae abreviado que se genera al cumplimentar la aplicación de solicitud y limitado a las cinco aportaciones que el interesado quiera someter a evaluación.

Se entenderá por «aportación» cualquier unidad clasificable en alguno de los criterios de evaluación a que se remite en el apartado 6 de la presente convocatoria. En las citas de todas las aportaciones se deberá hacer constar los datos que sean necesarios para su localización e identificación.

Las aportaciones presentadas deberán haber sido publicadas en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta publicaciones "aceptadas" pero no publicadas durante esos años.

En revistas, libros u otras obras que cuenten con edición digital e impresa, las aportaciones se entenderán publicadas sólo cuando hayan aparecido en este segundo formato.

Si la aportación alegada consiste en una patente, se requiere que haya sido “concedida” en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta patentes “presentadas” o “publicadas” pero no concedidas durante esos años, y en su caso, según criterios específicos en cada campo, en explotación. Además, se deberá incorporar el fichero pdf con la concesión de la patente.

Cada aportación irá acompañada de un “breve resumen”, con el máximo que establece la aplicación telemática, que contenga los objetivos y resultados más sobresalientes de la investigación. Se podrán sustituir los resúmenes individualizados por uno sólo que se refiera a todas ellas.

Asimismo, el solicitante deberá acompañar los «indicios de calidad» de la investigación, que podrán consistir en:

1. Relevancia científica del medio de difusión en el que se haya publicado cada aportación. En las disciplinas en las que existan criterios internacionales de calidad de las publicaciones, estos serán referencia inexcusable.

2. Referencias que otros autores realicen, en trabajos publicados, a la obra del solicitante, que sean indicativas de la importancia de la aportación o de su impacto en el área.

3. Apreciación, expresada sucintamente, del propio interesado sobre la contribución de su obra al progreso del conocimiento, así como del interés y creatividad de la aportación.

4. Datos sobre la explotación de patentes o modelos de utilidad.

5. Reseñas en revistas especializadas

En el supuesto de que las aportaciones fueran fruto de una obra colectiva, cada uno de los autores podrá incorporar la referida investigación en su currículum, haciendo mención expresa en los correspondientes resúmenes, del alcance de su contribución personal al trabajo colectivo.

Cada solicitante podrá incluir hasta dos aportaciones sustitutorias debidamente referenciadas e identificadas como tales, que puedan reemplazar a otras tantas de las presentadas en primer término y que el proceso de evaluación pueda considerar de calidad insuficiente para alcanzar la puntuación mínima requerida.

c) Currículum vitae completo firmado, que se cumplimentará siguiendo el siguiente modelo:

1. Historial científico.

2. Participación en proyectos de investigación financiados.

3. Publicaciones realizadas.

4. Estancias en centros de investigación de reconocido prestigio internacional.

5. Comunicaciones y ponencias a congresos por invitación y congresos organizados.

Se recomienda que el currículum vitae incluya exclusivamente las actividades de investigación, desarrollo e innovación. Asimismo, se recomienda que se aporte el “DOI” (digital object identifier) de las publicaciones que dispongan del mismo. También se recomienda la presentación del currículum vitae en el formato formalizado CVN.

d) Hoja de servicios original actualizada del período del que se solicita evaluación, en el que conste el régimen de dedicación del solicitante durante dicho período.

e) Si la investigación se ha realizado en un centro que no figura en la «hoja de servicios», deberá adjuntarse una copia de los contratos, nombramientos, credenciales de becario o documentos fehacientes similares, y que incluyan período de tiempo y régimen de dedicación. Deberá en todo caso tratarse de un centro docente superior o cuya actividad primordial y regular sea la investigación.

3.2. La CNEAI podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento administrativo, los documentos originales a partir de los cuales se generaron los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia.

3.3. La CNEAI se reserva el derecho de actuar legalmente contra aquellos que modificaran o alteraran aquellos documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.

3.4. Tanto en la sede electrónica del Ministerio de Educación Cultura y Deporte <https://sede.educacion.gob.es> sección “Trámites y servicios” como en la dirección electrónica [www.educacion.gob.es/cneai](http://www.educacion.gob.es/cneai) se podrá acceder a los medios electrónicos para la cumplimentación y envío telemático de los impresos y anexos, así como al texto de la resolución que especifica los criterios de evaluación. En esta misma dirección se podrá realizar el seguimiento de la tramitación de las solicitudes.

3.5. A través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se podrán obtener duplicados de los justificantes de los escritos presentados por registro electrónico (<https://sede.educacion.gob.es/registro-electronico.html>).

3.6. Los interesados podrán dirigirse a [sopORTE.sede@mecd.es](mailto:sopORTE.sede@mecd.es), en horario de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas y viernes de 8:30 a 15:30 horas, para consultas relacionadas con la aplicación informática.

#### 4. Presentación de las solicitudes.

Los impresos y anexos serán cumplimentados y enviados por vía telemática, usando los medios disponibles en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte <https://sede.educacion.gob.es> sección “Trámites y Servicios” o en la dirección electrónica [www.educacion.gob.es/cneai](http://www.educacion.gob.es/cneai) y deberán, además, imprimirse y ser presentados en el Registro General de la Universidad de La Rioja o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja.

#### 5. Instrucción del procedimiento.

5.1. Corresponde a los servicios de la CNEAI instruir el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora.

5.2. Para desempeñar su cometido, se recabará el asesoramiento de la comunidad científica, articulándolo a través de Comités Asesores por campos científicos, cuya relación será oportunamente publicada.

5.3. En el proceso se tendrá en cuenta exclusivamente los documentos presentados con la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 6. Criterios de evaluación.

6.1. En la evaluación se observarán los criterios generales establecidos en el artículo 7 de la Orden de 2 de diciembre de 1994 y en el artículo 7 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 5 de diciembre de 1994.

6.2. Los aludidos criterios generales se complementan con los criterios específicos establecidos, para cada uno de los campos de evaluación, en la Resolución de 24 de noviembre de 2016, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación.

#### 7. Procedimiento de evaluación.

7.1. Los Comités Asesores y, en su caso, los expertos consultados deberán formular un juicio técnico sobre la obra aportada por el solicitante en el currículum vitae abreviado, dentro del contexto definido en el currículum vitae completo.

7.2. En el caso de que el correspondiente Comité Asesor o los especialistas nombrados por el Presidente de la CNEAI lo consideren oportuno,

podrán requerir del solicitante, por medio del Coordinador General de la CNEAI, la remisión de una copia de alguna o de todas las aportaciones relacionadas en su currículum vitae.

7.3. El juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero a diez, siendo preciso un mínimo de seis puntos para obtener una evaluación positiva en un tramo de seis años.

7.4. En el caso de las evaluaciones únicas (actividad investigadora desarrollada hasta el 31 de diciembre de 1988), el juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero hasta el número que resulte de multiplicar por diez el número de tramos solicitados. En este supuesto, el número de tramos evaluados positivamente será igual al número entero que resulte de dividir por seis la puntuación total asignada.

7.5. La CNEAI establecerá la evaluación individual definitiva a la vista de las calificaciones emitidas por los Comités Asesores y los expertos, asegurando, en todo caso, la aplicación de los criterios a los que se refiere el apartado 6 de esta convocatoria.

7.6. Para la motivación de la resolución o dictamen que dicten los expertos de la CNEAI bastará con la inclusión de los informes emitidos por los Comités Asesores, si los mismos hubiesen sido asumidos por la CNEAI. En caso contrario, deberán incorporarse a la resolución de los expertos de la CNEAI los motivos para apartarse de los referidos informes, así como la fundamentación, avalada o no por otros informes dictados por especialistas.

El plazo de resolución será de seis meses.

7.8. La CNEAI, al término del proceso de evaluación, procederá a trasladar el resultado de la evaluación a la Universidad de La Rioja quien procederá a notificar personalmente a cada solicitante el resultado de la evaluación obtenida.

7.9. Las evaluaciones positivas obtenidas no comportarán automáticamente su reconocimiento a efectos retributivos. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 del Convenio Colectivo del PDI Laboral de fecha 31 de marzo de 2009.

#### 8. Recursos

Contra las Resoluciones de evaluación investigadora, que agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra dichas resoluciones un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o

presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**RESOLUCIÓN n.º 1052/2016, de 5 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión encargada de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación del Máster Universitario en Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja (convocatoria 2018-1ª).**

De conformidad con la propuesta efectuada por el Director de la Escuela de Máster y Doctorado, teniendo en cuenta el Procedimiento y Criterios para solicitar la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja, aprobados por acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2014 y modificados por acuerdo de 3 de noviembre de 2014, este Rectorado, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los miembros de la Comisión de Autoevaluación del Máster Universitario en Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja con efectos administrativos de 6 de diciembre de 2016. Esta Comisión se encargará de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación de este título en la convocatoria 2018-1ª y de aquellas otras actividades previstas en la normativa aplicable.

a) Presidente: D. Luis M.ª López González

Catedrático de Universidad del Departamento de Ingeniería Mecánica por delegación del Director de la Escuela de Máster y Doctorado

b) Secretario: D. Emilio Jiménez Macías

Director de Estudios del Máster Universitario en Ingeniería Industrial

c) Vocales:

D. Luis Alfredo Fernández Jiménez

Profesor Titular de Universidad del Departamento de Ingeniería Eléctrica

D. Fernando Alba Elías

Profesor Titular de Universidad del Departamento de Ingeniería Mecánica

D. Sergio Corzana Blanco

Estudiante de la titulación

D.ª Isabel Pérez Santos

Egresada de la titulación

D.ª Feliciano Prada Osario

Jefa de Servicio de Gestión Académica (Posgrado)

D. Eloy Rodríguez Douze

Secretario de la Delegación en La Rioja del Colegio de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja

El miembro externo, D. Eloy Rodríguez Douze, que participa en la Comisión en representación del Colegio de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, podrá delegar en cualquier momento en otra persona de este Colegio, empresa, institución u organización que no tenga vinculación como PDI, PAS o estudiante con la Universidad de La Rioja.

Segundo: Los referidos nombramientos tienen carácter temporal, dándose por finalizados una vez realizadas las funciones para las que la Comisión ha sido nombrada.

Tercero: Dar traslado de esta resolución a los interesados en la forma legalmente prevista.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución al Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja y a la Escuela de Máster y Doctorado.

Logroño, 5 de diciembre de 2016. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 1053/2016, de 7 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión encargada de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación del Máster Universitario en Musicología de la Universidad de La Rioja (convocatoria 2018-1ª).**

De conformidad con la propuesta efectuada por el Director de la Escuela de Máster y Doctorado, teniendo en cuenta el Procedimiento y Criterios para solicitar la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja, aprobados por acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2014 y modificados por acuerdo de 3 de noviembre de 2014, este Rectorado, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los miembros de la Comisión de Autoevaluación del Máster Universitario en Musicología de la Universidad de La Rioja con efectos administrativos de 8 de diciembre de 2016. Esta Comisión se encargará de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación de este título en la convocatoria 2018-

1ª y de aquellas otras actividades previstas en la normativa aplicable.

a) Presidente: D.ª Teresa Cascudo García-Villaraco

Profesora Titular de Universidad del Departamento de Ciencias Humanas por delegación del Director de la Escuela de Máster y Doctorado

b) Secretario: D. José María Domínguez Rodríguez

Director de Estudios del Máster Universitario en Musicología

c) Vocales:

D. Miguel Ángel Marín López

Profesor Titular de Universidad del Departamento de Ciencias Humanas

D. Pablo Lorenzo Rodríguez Fernández

Profesor Contratado Doctor del Departamento de Ciencias Humanas

D. Juan Gomollón Bel

Estudiante de la titulación

D.ª Ainara Zubizarreta Gorostiza

Egresada de la titulación

D.ª Feliciano Prada Osario

Jefa de Servicio de Gestión Académica (Posgrado)

D. Félix Palomero González

Gerente de la Fundación Baluarte

Segundo: Los referidos nombramientos tienen carácter temporal, dándose por finalizados una vez realizadas las funciones para las que la Comisión ha sido nombrada.

Tercero: Dar traslado de esta resolución a los interesados en la forma legalmente prevista.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución al Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja y a la Escuela de Máster y Doctorado.

Logroño, 7 de diciembre de 2016. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 1054/2016, de 7 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión encargada de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación del Máster Universitario en Tecnologías Informáticas de la Universidad de La Rioja (convocatoria 2018-2ª).**

De conformidad con la propuesta efectuada por el Director de la Escuela de Máster y Doctorado, teniendo en cuenta el Procedimiento y Criterios para solicitar la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja, aprobados por acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2014 y modificados por acuerdo de 3 de noviembre de 2014, este Rectorado, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los miembros de la Comisión de Autoevaluación del Máster Universitario en Tecnologías Informáticas de la Universidad de La Rioja con efectos administrativos de 8 de diciembre de 2016. Esta Comisión se encargará de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación de este Ululo en la convocatoria 2018-2ª y de aquellas otras actividades previstas en la normativa aplicable.

a) Presidente: D. Ángel Luis Rubio García

Profesor Contratado Doctor del Departamento de Matemáticas y Computación por delegación del Director de la Escuela de Máster y Doctorado

b) Secretario: D. Eloy Javier Mata Sotés

Director de Estudios del Máster Universitario en Tecnologías Informáticas

c) Vocales:

D. Laureano Lambán Pardo

Profesor Titular de Universidad del Departamento de Matemáticas y Computación

D. Jesús María Aransay Azofra

Profesor Contratado Doctor del Departamento de Matemáticas y Computación

D.ª Paula Mayor Berenguer

Estudiante de la titulación

D. Carlos Tirado García

Egresado de la titulación

D.ª María Esther Santolaya Martínez

Gestora de Administración Departamento de Matemáticas y Computación

D. Francisco Javier Ridruejo Pérez

Responsable de Innovación y Tecnología de la Federación de Empresarios de La Rioja

Segundo: Los referidos nombramientos tienen carácter temporal, dándose por finalizados una vez realizadas las funciones para las que la Comisión ha sido nombrada.

Tercero: Dar traslado de esta resolución a los interesados en la forma legalmente prevista.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución al Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja y a la Escuela de Máster y Doctorado.

Logroño, 7 de diciembre de 2016. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 1055/2016, de 7 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión encargada de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación del Máster Universitario en Ingeniería Agronómica de la Universidad de La Rioja (convocatoria 2018-2ª).**

De conformidad con la propuesta efectuada por el Director de la Escuela de Máster y Doctorado, teniendo en cuenta el Procedimiento y Criterios para solicitar la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja, aprobados por acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2014 y modificados por acuerdo de 3 de noviembre de 2014, este Rectorado, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los miembros de la Comisión de Autoevaluación del Máster Universitario en Ingeniería Agronómica de la Universidad de La Rioja con efectos administrativos de 8 de diciembre de 2016. Esta Comisión se encargará de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación de este título en la convocatoria 2018-2ª y de aquellas otras actividades previstas en la normativa aplicable.

a) Presidente: D. Vicente Santiago Marco Mancebón

Profesor Titular de Universidad del Departamento de Agricultura y Alimentación por delegación del Director de la Escuela de Máster y Doctorado

b) Secretario: D.ª Elena González Fandos

Directora de Estudios del Máster Universitario en Ingeniería Agronómica

c) Vocales:

D.ª Miriam Zarazaga Chamarra

Profesora Titular de Universidad del Departamento de Agricultura y Alimentación

D. José Miguel Peña Navaridas

Profesor Colaborador del Departamento de Agricultura y Alimentación

D. Javier Ruiz Uguet

Estudiante de la titulación

D.ª Alba Bumedian Escuin

Estudiante de la titulación

D.ª Rosa María Hernando Robles

Subdirectora Adjunta del Servicio de Gestión Académica (Posgrado)

D. José Luis Soba Narro

Jefe del Servicio de Infraestructuras Agrarias de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Segundo: Los referidos nombramientos tienen carácter temporal, dándose por finalizados una vez realizadas las funciones para las que la Comisión ha sido nombrada.

Tercero: Dar traslado de esta resolución a los interesados en la forma legalmente prevista.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución al Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja y a la Escuela de Máster y Doctorado.

Logroño, 7 de diciembre de 2016. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 1068/2016, de 13 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja / Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se renueva la beca en formación con cargo a la Cátedra Extraordinaria de Empresa Familiar en la Universidad de La Rioja.**

Por resolución número 550/2016 de 13 de julio del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación se convocó una beca en formación con cargo a la Cátedra Extraordinaria de Empresa Familiar en la Universidad de La Rioja.

Por resolución número 679/2016 de 23 de agosto del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación se adjudicó la beca en formación con cargo a la Cátedra Extraordinaria de Empresa Familiar en la Universidad de La Rioja, a D. Arkaitz Bañuelos Campo.

Examinada la documentación presentada, y a propuesta del Director Académico de dicha Cátedra, este Rectorado ha resuelto.

Primero.- Renovar la beca en formación con cargo a la Cátedra Extraordinaria de Empresa

Familiar en la Universidad de La Rioja a D. Arkaitz Bañuelos Campo, prorrogándola hasta 31/12/2017. La duración de la beca en ningún caso podrá exceder a la de la vigencia de la Cátedra a cuyo cargo se convoca.

Segundo.- La renovación de la beca tendrá efecto a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en los tablones de anuncios la Universidad y de la Fundación.

Tercero.- El beneficiario está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su renovación queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en los tablones de anuncios de la Universidad y de la Fundación, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 13 de diciembre de 2016. EL RECTOR Y PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN UR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 1070/2016, de 14 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia RESOLVE, titulado: "Restoring optical Soil functionality in degraded area within organic Vineyards".**

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto de referencia: RESOLVE, titulado: "Restoring optical Soil functionality in degraded area within organic Vineyards"

#### 1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación de referencia RESOLVE, titulado: "Restoring optical Soil functionality in degraded area within organic Vineyards".

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307150102 500I 640.00

#### 2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación RESOLVE, titulado: "Restoring optical Soil functionality in degraded area within organic Vineyards".

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2017. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto RESOLVE.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 23.275 € euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.480 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán:

- Análisis de datos.
- Presentación y discusión de resultados.
- Publicaciones en revistas de prestigio.

#### 3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores o técnicos extranjeros no comunitarios, la cual se formalizara a los solos efectos de realización de tareas de investigación o técnicas propias del proyecto, quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación".

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado

para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de máster universitario oficial.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo establecido en el artículo 3.1 a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1 e).

#### 4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

[http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml)

4.2.- La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93. 26006 Logroño) o mediante las formas que establecen las letras b), c) y e) del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos no se considera válida la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica de la UR.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios de investigación del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

c) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 e), los candidatos deberán presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento en su caso.

d) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes a excepción de lo establecido en el artículo 3.1 a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1 e).

#### 5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará una resolución que aprobara la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml)

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación el Vicerrectorado de Investigación dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

#### 6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Javier Tardáguila Laso, investigador principal del proyecto, D.<sup>a</sup> Belen Ayestarán Iturbe y D.<sup>a</sup> María Paz Diago Santamaría profesoras del Departamento de Agricultura y Alimentación. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Estar en posesión del título de Grado en Ingeniería Informática (máximo 15 puntos sobre 100).

b) Estar en posesión de un master universitario oficial en Ciencia de Datos e Ingeniería de Computadores (máximo 30 puntos sobre 100).

c) Poseer y acreditar experiencia/conocimiento en desarrollo del software de visión por computador y procesamiento de imágenes (máximo 10 puntos sobre 100).

d) Poseer y acreditar experiencia en la aplicación visión por computador en viticultura de precisión (máximo 10 puntos sobre 100).

e) Poseer y acreditar experiencia/conocimientos en Machine Learning o Aprendizaje Automático (máximo 10 puntos sobre 100).

f) Poseer y acreditar experiencia en Inteligencia Artificial (máximo 10 puntos sobre 100).

g) Estar en posesión de la especialidad en Ciencia de Datos y Tecnologías Inteligentes de un master oficial (máximo 10 puntos sobre 100)

h) Poseer y acreditar experiencia conocimientos en idioma inglés, en un nivel B2 o superior (máximo 5 puntos sobre 100).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

La documentación acreditativa de los méritos alegados cuando no sean originales o fotocopias compulsadas, el interesado deberá adjuntar una declaración responsable sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Selección o la Universidad pueda requerirle que acredite la veracidad de los mismos.

6.3.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.5- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

## 7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios de investigación del edificio de Rectorado una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad <http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/>

contratos\_tecnicos.shtml. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/15.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde a la Vicerrectora de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

## 8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le

imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido con carácter previo a la firma del contrato la correspondiente autorización de residencia o permiso de trabajo, pudiéndose demorar su formalización hasta su obtención. En el caso que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de dos meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el derecho al mismo y se podrá proceder al llamamiento del suplente correspondiente o, su caso, declarar desierto el procedimiento.

En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a la duración del contrato que vinieran motivadas en el documento de autorización de residencia o permiso de trabajo

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocupación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

#### 9. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas

Logroño, 14 de diciembre de 2016. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 1084/2016, de 19 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, de 1 de diciembre de 2016, aprobando la Oferta de Empleo Público de Personal de Administración y Servicios para el año 2016. (Publicada en BOR de 23-12-2016. Pág. 16230).**

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, de fecha 1 de diciembre de 2016, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal de Administración y Servicios para el año 2016.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha resuelto ordenar la publicación de dicho acuerdo, cuyo texto se incorpora como Anexo.

Contra el acuerdo de Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra dicho acuerdo un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que lo dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 19 de diciembre de 2016. EL RECTOR, Julio Rubio García.

#### ANEXO

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, de 1 de diciembre de 2016, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal de Administración y Servicios para el año 2016.

El artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su apartado primero establece que: "Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la

convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años”.

El artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, en su apartado 2, establece que:

2. Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, en los siguientes sectores y administraciones la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento:

...

J) A las plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En el mismo sentido, el artículo 50, apartado tercero, de la Ley 5/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2016, establece:

3. Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del capítulo 1 de los correspondientes presupuestos de gastos, en los siguientes sectores y administraciones la tasa de reposición será del 100%:

...

j) A las plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de la consejería competente en materia de Educación se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A los solos efectos de cálculo de la tasa de reposición se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo,

pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

Durante el ejercicio 2015 los ceses en la plantilla del Personal de Administración y Servicios de la

Universidad de La Rioja, por los motivos que se indican en el párrafo anterior, son de seis efectivos. La validez de la autorización, antes indicada, queda condicionada a:

a) Que las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición de efectivos se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización del año 2016.

b) Que la convocatoria de las plazas se efectúe, mediante publicación de la misma en el Diario oficial de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las citadas plazas.

La presente propuesta de oferta de empleo público del personal de administración y servicios, así como los criterios generales, ha sido negociada y acordada con los representantes de los trabajadores en Mesa Única del PAS, de fecha 23 de noviembre de 2016.

En su virtud, el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 47 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2016, adopta el siguiente

#### ACUERDO:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público de Personal de Administración y Servicios para el año 2016 que estará integrada por las siguientes plazas:

Cuerpo/ Escala	Subgrupo	Plazas Turno Libre
Escala Superior de Administración Especial		
Escala Superior de Informática	A1	2
Escala Auxiliar de Administración General		
Escala Auxiliar de Administración	C2	2
Escala Auxiliar de Servicios Generales	C2	2
Total		6

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero. Convocar las plazas, en una o varias convocatorias, mediante publicación de las mismas en el Boletín Oficial de La Rioja o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyen. Las convocatorias deberán ser aprobadas con carácter previo por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**RESOLUCIÓN n.º 1090/2016, de 19 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria de contratos predoctorales para la formación de personal investigador y ayudas para estancias breves en España y el extranjero. Convocatoria 2017.**

Esta convocatoria está financiada por la Universidad de La Rioja y por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Universidad de La Rioja (UR) en colaboración con la Comunidad Autónoma de La Rioja (CAR), dentro de su política de impulso y fomento a la investigación y con el fin de promover la participación en sus actividades de investigación y programas de doctorado de la UR, ha resuelto publicar la convocatoria de contratos predoctorales para la formación de personal investigador. Esta resolución pretende también dar continuidad al Programa de la UR de dotación de personal investigador en formación iniciado en el año 1997, con publicación ininterrumpida de convocatorias anuales.

Se publica esta convocatoria de acuerdo al marco jurídico que se establece en la Ley 14/2011, de 1 de junio (BOE de 2 de junio), de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI) y los derechos y deberes aplicables al Personal Investigador en Formación que se establecen en el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero (BOE de 3 de febrero), por el que se aprueba el Estatuto del Personal investigador en Formación (EPIF).

Se contemplan también en esta convocatoria las ayudas para estancias breves en España y el extranjero, beneficios complementarios tradicionales en el programa de personal investigador en formación que facilitan la colaboración y la internacionalización de la formación científica y la adquisición de nuevas técnicas y desarrollos.

## I.- CONTRATOS PREDOCTORALES PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR

### 1. Objeto

1. El objeto de esta convocatoria es la formación de personal investigador que desee obtener el título de doctor en la UR, en el marco de un proyecto de investigación concreto financiado por Programas Internacionales o Programas Nacionales de I+D+i, a través de contratos predoctorales puestos en marcha al amparo de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

2. El número de contratos predoctorales de nueva adjudicación convocados a través de esta convocatoria es de seis financiados por la UR y de cuatro financiados por la CAR, que se distribuirán de la forma siguiente:

a) Un contrato por cada una de las siguientes ramas de conocimiento: Arte y Humanidades, Ciencias, Ciencias Sociales y Jurídicas, e Ingeniería y Arquitectura. A estos efectos, se tendrá en cuenta la rama de conocimiento correspondiente a la titulación del candidato. La adscripción de la titulación a la rama de conocimiento será la establecida en el Registro Universidades, Centros y Títulos (RUCT) <https://www.educacion.gob.es/ruct>. Estos contratos estarán financiados por la CAR.

b) Seis contratos para el resto de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. Estos contratos estarán financiados por la UR.

Si una rama de conocimiento de las indicadas en el punto 1.2 a) se queda desierta, el contrato se cubrirá con el candidato siguiente en el orden de relación establecido en la base 11.3 de esta convocatoria.

### 2. Financiación de la convocatoria

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03.14.01 500I 481.03, 03.14.01 500I 133.00, 03.14.01 500I 160.00, 03.14.02 500I 481.03 03.14.02 500I 133.00 y 03.14.02 500I 160.00, del presupuesto de gastos para el año 2016 y ejercicios posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. La distribución estimativa por aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

03.14.01 500I 481.03 .....	40.000,00 €
03.14.01 500I 133.00.....	388.752,00 €
03.14.01 500I 160.00.....	97.263,36 €
03.14.02 500I 481.03 .....	40.000,00 €
03.14.02 500I 133.00.....	259.168,00 €
03.14.02 500I 160.00.....	64.842,24 €

La distribución estimativa por anualidades de la financiación es la siguiente:

Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Total
263.617,77 €	202.506,40 €	202.506,40 €	202.506,40 €	18.888,63 €	890.025,60 €

Los contratos y ayudas financiadas en esta convocatoria estarán sujetas a las retenciones del IRPF que la legislación establezca.

### 3. Beneficiarios del contrato predoctoral

Podrán ser beneficiarios de este contrato los titulados universitarios que cumplan los requisitos que se especifican en la presente convocatoria, bajo la dirección o codirección de un PDI de la UR o investigador del Instituto de Ciencias de la Vid y del Vino (ICVV).

### 4. Requisitos de los beneficiarios

Para ser admitido a la presente convocatoria será necesario cumplir los requisitos que a continuación se relacionan. Todos ellos, salvo los establecidos en las bases 4.1.3 y 4.5, deberán cumplirse a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

#### 1. Requisitos académicos.

1.1 Los solicitantes deberán estar en posesión del título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario con grado de al menos 300 créditos ECTS o máster universitario, o período de formación del programa de doctorado.

1.2 Haber obtenido, con posterioridad al 31 de mayo de 2012, el título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario o máster universitario, o bien, el período de formación del programa de doctorado.

Excepcionalmente podrán ser admitidos candidatos que hayan terminado sus estudios antes de dicha fecha si la Comisión de Investigación de la UR considera suficientemente justificadas las razones que hubieran motivado el retraso en el comienzo de la formación investigadora, que serán detalladas sucintamente por el candidato en su solicitud.

1.3 Los candidatos seleccionados, con carácter previo a la fecha fijada para la incorporación, deberán presentar copia de la admisión o matrícula en un programa de doctorado de la UR, en el curso académico 2016-2017.

2. Nacionalidad. No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000,

de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

3. Nota media del expediente académico. El solicitante deberá contar, en el expediente académico por el que presenta la solicitud: licenciado, graduado universitario o en el expediente por el que accedió al máster universitario, o período de formación del programa de doctorado, con una nota media igual o superior a 6,5 puntos en base 10.

A estos efectos en las titulaciones de 1º y 2º ciclo, se tomará, para el cálculo de la nota media, todas las asignaturas correspondientes a ambos ciclos o equivalentes.

4. Título de doctor. No estar en posesión del título de doctor.

5. Solicitantes extranjeros no comunitarios. Antes de la firma del contrato predoctoral, los solicitantes extranjeros no comunitarios que sean seleccionados deberán estar en posesión del preceptivo permiso de trabajo para el tiempo de duración del contrato.

#### 5. Condiciones del director de tesis

1. El director o, en su caso, codirector de tesis deberá cumplir las condiciones establecidas en este apartado y tendrá que ser profesor doctor de la UR o investigador doctor del ICVV que participe como investigador en un proyecto de investigación de concurrencia competitiva correspondiente a Programas Internacionales o Programas Nacionales de I+D+I.

2. De acuerdo con lo establecido en la Normativa para la defensa de tesis doctoral de la UR, podrá ser director o, en su caso, codirector de tesis, cualquier doctor español o extranjero que acredite, como mínimo, haber dirigido dos tesis doctorales o tener acreditado un sexenio de investigación con independencia de la universidad, centro o institución en que preste sus servicios.

3. En esta convocatoria, ningún director o, en su caso, codirector de tesis podrá dirigir a más de un beneficiario de contrato predoctoral.

#### 6. Naturaleza, duración y características de los contratos

La UR celebrará un contrato predoctoral con el beneficiario de acuerdo con lo previsto en el art. 21 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que establece lo siguiente:

1. El personal beneficiario de estos contratos predoctorales tendrán la consideración de personal investigador en formación.

2. El contrato predoctoral será de duración determinada, con dedicación a tiempo completo y tendrá por objeto la realización de tareas de investigación en el ámbito de un proyecto específico y novedoso.

3. El contrato predoctoral se celebrará por escrito y deberá acompañarse del documento de admisión en un programa de doctorado, expedido por la unidad responsable de dicho programa.

4. La duración del contrato predoctoral será de un año, prorrogable por períodos anuales previo informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, de la Escuela de Máster y Doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa. En ningún caso, la duración acumulada del contrato inicial más las prórrogas podrá exceder de cuatro años.

No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.

5. Ningún investigador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas en el párrafo anterior para las que el tiempo no podrá ser superior a seis años.

6. Los períodos de disfrute de otros contratos y ayudas homologables por su similar naturaleza, cuantía y proceso de selección podrán ser descontados del cómputo total del contrato predoctoral que se cita en estas bases.

7. La consecución del título de doctor pondrá fin a la etapa de formación de personal investigador y conllevará la finalización del contrato predoctoral. En este caso, el contrato se extinguirá con efectos del último día del mes siguiente al de aprobación de la tesis doctoral.

8. La retribución de este contrato no podrá ser inferior al 56 % del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años, al 60% durante el tercer año y al 75% durante el cuarto año. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el art. 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

9. El beneficiario se adscribirá al Departamento de la UR o al ICVV en el que se vaya a desarrollar el proyecto.

El Departamento o el ICVV, de acuerdo con sus disponibilidades, proporcionará al beneficiario del contrato el apoyo necesario y le facilitará la utilización de los medios, instrumentos o equipos precisos, para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación.

10. Con carácter general, al contratado predoctoral se le aplicará el régimen disciplinario

previsto en el Convenio Colectivo para el Personal Docente e Investigador laboral de la UR.

#### 7. Dotación y pago

1. La retribución mensual bruta del contrato predoctoral será de 1.157 euros por 14 mensualidades.

2. El pago se efectuará por mensualidades completas. No obstante, el pago del primer mes será proporcional a la fecha de incorporación.

3. El beneficiario tendrá derecho a la ayuda por precios públicos de matrícula de tutela académica.

4. Esta ayuda será incompatible con las obtenidas para el mismo fin en cualquier otra convocatoria de entidades públicas o privadas.

#### 8. Suspensión y renuncia de contrato

1. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

2. Las renunciaciones y bajas que se produzcan entre los contratados de nueva concesión dentro de los seis primeros meses de la primera anualidad podrán ser cubierta por otros candidatos admitidos a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión de Selección.

3. Se entenderá como renuncia al contrato predoctoral la no incorporación en la fecha establecida en el artículo 12.1 de esta convocatoria.

4. Las renunciaciones y bajas deberán ser comunicadas por el beneficiario al Vicerrectorado de Investigación con antelación a la fecha en la que se solicite su efectividad, acompañadas de un informe de las actividades realizadas y con el visto bueno del director de tesis.

#### 9. Formalización de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

2. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93. 26006 Logroño) o mediante las formas que establecen las letras b), c) y e) del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos no se considera válida la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica de la UR.

3. Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio), se dirigirán

debidamente cumplimentados al Vicerrectorado de Investigación.

4. A la solicitud se acompañarán, debidamente cumplimentados, los siguientes documentos:

a) DNI. Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea. Fotocopia del NIE en el caso de ciudadanos extranjeros extracomunitarios.

b) Certificación académica. Los solicitantes presentarán certificación académica detallada de los estudios de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario o de los estudios por los que accedió al máster universitario, o período de formación del programa de doctorado, en la que constarán todas las asignaturas superadas con sus créditos, el curso académico, las calificaciones obtenidas y la nota media del expediente en base 10. Los solicitantes que hayan realizado estos estudios universitarios en la UR no necesitarán presentar esta certificación académica.

En el caso de los estudios realizados parcial o totalmente en el extranjero, los candidatos aportarán un certificado del expediente académico, y otro acompañando al mismo, que recogerá cuáles son las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente al país y universidad de procedencia, haciendo constar cuál es la calificación mínima necesaria para aprobar.

En el caso de los solicitantes que hayan obtenido el título o realizado los estudios conforme a sistemas educativos extranjeros que den acceso al doctorado, deberán tener el título homologado.

Las certificaciones académicas extendidas en idiomas distintos al español deberán acompañarse de la correspondiente traducción jurada.

En todo caso, para la valoración de la certificación académica se tendrá en cuenta aquella que le dio acceso al máster o período de formación del programa de doctorado.

c) Memoria del proyecto de investigación (según impreso normalizado) a realizar durante el disfrute del contrato, con el visto bueno del director o, en su caso, del codirector.

d) Declaración responsable -1- de no estar en posesión del título de doctor.

e) Declaración responsable -2- de los períodos de disfrute de otros contratos y ayudas homologables a las convocadas en esta resolución por su similar naturaleza, cuantía y proceso de selección y de que no es beneficiario, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de convocatorias anteriores correspondientes a programas de Ayudas al personal investigador en formación.

f) Copia de la concesión del proyecto de investigación: en aquellos casos en los que el director o, en su caso, codirector de tesis participe como investigador en un proyecto de investigación no residido en la UR.

g) Méritos. Documentación acreditativa de los méritos alegados que figuren en la solicitud. Cuando estos documentos no sean originales o fotocopias compulsadas, el interesado deberá adjuntar una declaración responsable sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Selección o la Universidad pueda requerirle que acredite la veracidad de los mismos.

Para la valoración del máster universitario, los solicitantes deberán hacerlo constar en la solicitud y acompañar la certificación académica en la que constarán todas las asignaturas superadas con sus créditos, el curso académico, las calificaciones obtenidas y la nota media del expediente en base 10. Sólo se valorará un máster universitario oficial, o el período de formación del programa de doctorado. Los solicitantes que hayan realizado estos estudios universitarios en la UR no necesitarán presentar esta certificación académica. En el caso de los solicitantes que hayan obtenido el título o realizado los estudios que den acceso al doctorado conforme a sistemas educativos extranjeros deberán tener el título homologado.

Las certificaciones académicas extendidas en idiomas distintos al español deberán acompañarse de la correspondiente traducción jurada.

Con respecto a las publicaciones o comunicaciones pendientes de publicar, se valorarán siempre y cuando se justifique desde la organización correspondiente que han sido admitidas.

No se valorarán como capítulos de monografía colectiva las actas de congreso, resúmenes o proceedings derivados de contribuciones en congresos.

Se valorarán exclusivamente aquellos méritos que hayan sido debidamente acreditados por los solicitantes a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

5. No podrán presentar solicitud en esta convocatoria aquellos beneficiarios de convocatorias anteriores correspondientes a programas de Ayudas al personal investigador en formación.

#### 10. Admisión de solicitudes

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación previo informe de la Comisión de Investigación, en su caso, dictará resolución, que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios de investigación del edificio de Rectorado, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio).

2. Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

3. Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que ha motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la concesión de ayudas. Transcurrido el plazo de subsanación, la Vicerrectora de Investigación dictará resolución en la que aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión y se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

#### 11. Selección de Candidatos

1. La selección de candidatos será realizada por la Comisión de Investigación respetando los principios de objetividad, mérito y capacidad.

2. La Comisión de Investigación elaborará las relaciones priorizadas de los candidatos teniendo en cuenta los criterios de priorización de contratos predoctorales de la UR 2017, aprobados por Comisión de Investigación de 15 de diciembre de 2016 y publicados en la página web [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio) y en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, con fecha 16 de diciembre de 2016. Dichos criterios se adjuntan como anexo a esta convocatoria.

La Comisión de Investigación no podrá seleccionar dos o más solicitudes avaladas por un mismo director o codirector de tesis.

Para poder optar a un contrato predoctoral en esta convocatoria los candidatos deberán obtener como mínimo cinco puntos en la aplicación de los criterios de priorización establecidos en el anexo a esta convocatoria.

3. Una vez aplicados los criterios mencionados en el apartado anterior, la Vicerrectora de Investigación hará pública en el tablón de anuncios de investigación del edificio de Rectorado una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista

provisional será publicada en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio). Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales, a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de las solicitudes admitidas.

4. El Rector, a propuesta de la Presidenta de la Comisión de Investigación, publicará mediante resolución en el Boletín Oficial de La Rioja el candidato seleccionado y la fecha de incorporación al Departamento correspondiente o al ICVV, en su caso.

5. Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 12. Incorporación y presentación de documentos

1. El candidato seleccionado deberá firmar el contrato predoctoral e incorporarse en la fecha establecida al efecto en la resolución rectoral publicada en el Boletín Oficial de La Rioja.

El candidato podrá solicitar a la Vicerrectora de Investigación el aplazamiento en la incorporación de un mes sobre la fecha establecida en la resolución. En todo caso, la solicitud de aplazamiento se deberá presentar antes de la fecha de incorporación expresada en la resolución de publicación.

2. El candidato deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para la incorporación, los siguientes documentos:

a) Copia de la admisión o matrícula en un programa de doctorado de la UR.

b) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración responsable de que posee la capacidad funcional para el desempeño de las funciones.

d) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

e) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

f) En caso de ciudadano de Estado no miembro de la Unión Europea, deberá presentar el preceptivo permiso de trabajo para el tiempo de duración del contrato.

3. Quienes no presenten la documentación dentro del plazo establecido o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria se entenderá que decaen en su derecho a ser contratados por esta Universidad.

13. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

1. De manera general, los beneficiarios de contratos predoctorales para la formación de personal investigador tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Obtener de la UR o del ICVV la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de su formación, de acuerdo con las disponibilidades de la misma.

b) Cumplir con la jornada y horario que señale el Director o, en su caso, codirector de tesis, con el conocimiento del Director del Departamento o del Director del ICVV.

c) Llevar a cabo sus actividades en el Departamento o ICVV al que estén adscritos.

d) Realizar el programa de doctorado en la Universidad de La Rioja.

e) Hacer constar en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute del contrato, la condición de personal investigador predoctoral en formación de la UR y, en su caso, que el contrato predoctoral está financiado por la CAR.

f) Comunicar al Servicio de Gestión de la Investigación la consecución del título de doctor en el plazo de tres días a partir del día siguiente de la aprobación de la tesis doctoral.

g) Presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de terminación del contrato, una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, con el visto bueno del director o codirector de tesis. Si los resultados del trabajo han sido objeto de publicaciones se remitirán asimismo las separatas o copias de éstas. Además, se remitirá el

currículum vitae actualizado y digitalizado del beneficiario.

h) Informar y prestar la colaboración que resulte precisa al Vicerrectorado de Investigación, tanto el beneficiario del contrato como el director o, en su caso, codirector de tesis.

2. Al beneficiario de este contrato le corresponde los derechos de propiedad intelectual derivada de su propia actividad formativa en la investigación y de acuerdo con su contribución, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril. El citado derecho será independiente, compatible y acumulable con otros derechos que pudieran derivarse de la investigación realizada, sin perjuicio de los condicionantes derivados de la obra colectiva cuando participe o esté vinculado a un proyecto colectivo de investigación.

3. Los restantes derechos y obligaciones establecidos en el artículo 5 y 6 del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

4. La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

14. Cambios en la dirección de tesis o en el proyecto

Cualquier cambio de director o, en su caso, codirector de tesis, de proyecto de tesis, paralización, suspensión o renuncia deberá contar con la autorización del Vicerrectorado de Investigación.

15. Régimen de incompatibilidades

1. El contrato predoctoral es incompatible con cualquier otro contrato financiado con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, o ayudas equivalentes de las administraciones públicas, así como con trabajo por cuenta propia y sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo las excepciones siguientes:

Percepción de complementos provenientes de proyectos de I+D+i y de contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Becas y ayudas financiadas para favorecer la movilidad de profesorado universitario y alumnos de Tercer Ciclo en los programas de doctorado de las universidades públicas para el curso académico correspondiente.

2. El beneficiario podrá colaborar, con fines formativos, en las tareas docentes de la UR, hasta un máximo de 60 horas anuales, previa conformidad

del director o, en su caso, codirector de tesis y con la autorización de los Vicerrectorados de Profesorado y de Investigación.

3. El beneficiario de este contrato predoctoral suscribirá una declaración responsable de no estar acogidos a un régimen de incompatibilidad que impida su adjudicación.

#### 16. Prórroga del contrato predoctoral

1. El contrato predoctoral será de un año, prorrogable por períodos anuales de acuerdo con lo establecido en las bases de esta convocatoria.

2. La solicitud de prórroga se presentará del 1 al 15 del segundo mes anterior al de finalización del contrato o de la prórroga correspondiente.

3. Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio), se dirigirán debidamente cumplimentados al Vicerrectorado de Investigación y se presentarán en el Registro General de la UR, acompañados de la siguiente documentación:

a) Informe de las actividades investigadoras y, en su caso, docentes realizadas a lo largo del período de disfrute del contrato.

b) Informe del director o, en su caso, codirector de tesis sobre las actividades realizadas por el contratado, su rendimiento y perspectivas inmediatas.

c) Informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, de la Escuela de Máster y Doctorado.

d) Currículum vitae actualizado del solicitante. En este caso, se remitirá digitalizado al Servicio de Gestión de la Investigación.

4. La prórroga del contrato por un año más, quedará sujeta a los informes presentados por el investigador predoctoral en formación y, en concreto, al informe vinculante de la comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, de la Escuela de Máster y Doctorado.

5. El Servicio de Gestión de la Investigación podrá utilizar el correo electrónico para reclamar en fase de subsanación al candidato los documentos obligatorios o los destinados al estudio de requisitos indicados en la convocatoria que no hayan sido presentados por el solicitante.

6. La presentación de la solicitud de prórroga del contrato predoctoral fuera del plazo establecido, o la presentación de la documentación mencionada fuera del plazo de subsanación establecido al efecto, será motivo de denegación de la prórroga.

## II.- AYUDAS PARA ESTANCIAS BREVES EN ESPAÑA Y EL EXTRANJERO

### 1. Objeto

Los beneficiarios de un contrato o ayuda predoctoral convocada por la UR podrán realizar estancias temporales en otras Universidades o Instituciones españolas o extranjeras. El objeto es completar su formación. La duración máxima de la estancia será de seis meses al año, en los términos que permitan las disponibilidades presupuestarias y que acuerde el Vicerrectorado de Investigación, con cargo a fondos públicos o privados, según lo establecido en esta convocatoria.

### 2. Beneficiarios

Podrán ser solicitantes de estas ayudas de estancias breves los beneficiarios en activo de un contrato predoctoral o de una ayuda predoctoral para la formación de personal investigador de la UR, financiados por la UR o por la CAR.

### 3. Condiciones de las estancias

1. La duración mínima de la estancia será de un mes y la máxima de seis meses.

2. Las estancias que se soliciten en esta convocatoria podrán realizarse hasta el 28 de febrero de 2018.

3. El importe de la ayuda por dieta será:

a) En España: 25 euros por día de estancia en el centro.

b) En el extranjero: 50 euros por día de estancia en el centro.

4. El importe máximo de la ayuda por viaje será:

a) Desplazamientos en España:

- Hasta 90 euros dentro de la Península.

- Hasta 150 euros fuera de la Península.

b) Desplazamientos en el extranjero:

- Hasta 600 euros cuando el lugar de destino sea un país de Europa.

- Hasta 1.200 euros cuando el lugar de destino sea un país del resto del mundo.

Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte. Sólo en casos debidamente justificados podrá utilizarse, previa autorización del Vicerrectorado de Investigación, el vehículo privado.

El importe de la ayuda será de 0,22 euros/kilómetro, sin que en ningún caso pueda superar las cuantías máximas establecidas en los apartados anteriores.

5. Queda excluida la financiación de los viajes intermedios que se realicen durante el periodo de estancia.

6. Los beneficiarios disfrutarán, sin perjuicio de la cobertura de la Seguridad Social, de un seguro de accidentes y de asistencia médica en los desplazamientos al extranjero autorizados por la Vicerrectora de Investigación, cuando se trate de países sin concierto con la Seguridad Social española o cuando las coberturas de este concierto fueran insuficientes.

7. Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda económica percibida con el mismo fin.

#### 4. Formalización de las solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

2. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93. 26006 Logroño) o mediante las formas que establecen las letras b), c) y e) del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos no se considera válida la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica de la UR.

3. Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio) se dirigirán debidamente cumplimentados al Vicerrectorado de Investigación y se presentarán en el Registro General de la UR, acompañados de la siguiente documentación:

a) Documento que acredite la admisión en el centro de destino.

b) Documento que certifique el dominio del idioma de trabajo del centro extranjero, en su caso.

c) Autorización de comisión de servicios.

d) Escrito de un máximo de 300 palabras, con el objetivo de la estancia.

e) Informe del director de tesis sobre la adecuación de la estancia al plan de formación para el que fue concedida la ayuda.

f) Presupuesto aproximado del viaje a realizar.

#### 5. Admisión de solicitudes

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Vicerrectora de Investigación dictará resolución, que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios de investigación del edificio de Rectorado, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a

efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio).

2. Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

3. Los solicitantes a los que hace mención el artículo anterior que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que ha motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la concesión de ayudas. Transcurrido el plazo de subsanación, la Vicerrectora de Investigación dictará resolución en la que aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

#### 6. Concesión de ayudas

La Comisión de Investigación de la UR resolverá la presente convocatoria, aplicando los criterios de valoración del interés científico de la estancia y de adecuación a las disponibilidades presupuestarias.

#### 7. Pago de las ayudas

La ayuda se entregará a los beneficiarios de acuerdo con las fechas de realización de la estancia y el presupuesto de la UR previa comprobación de la incorporación al Centro.

#### 8. Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios deberán presentar, en el plazo de quince días siguientes a la finalización de la estancia, en el Servicio de Gestión de la Investigación la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa para la liquidación de gastos con los justificantes de gasto correspondientes.

b) Certificación del responsable del centro de destino, donde conste expresamente el día de inicio y el de término de la estancia.

c) Breve memoria explicativa de la estancia, cuya extensión no sea mayor de 500 palabras, con la conformidad del director de tesis, en la que se indique el resultado de la misma.

2. En caso de no llevarse a efecto la estancia, o no poderla justificar, el beneficiario estará obligado a devolver la totalidad de la cantidad percibida.

3. Si la estancia realizada resultase de duración inferior a lo concedido, deberá devolver la parte proporcional de las dietas correspondiente al período no ejecutado.

La prolongación de la estancia más allá de lo inicialmente concedido no podrá suponer, en caso alguno, el incremento de la dotación económica acordada en principio.

La Universidad de La Rioja no hará efectivos los gastos que pudieran derivarse por exceso de equipaje, facturación o derechos de aduana.

Disposición Adicional. Recursos contra la convocatoria

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición Final. Entrada en vigor

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 19 de diciembre de 2016. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 2006/2016, de 21 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia CGL2014-54127-P, titulado: "Radiación UV y diversificación en la colonización del medio terrestre: una perspectiva evolutiva, genómica, funcional y ecofisiológica en briófitos".**

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto de referencia CGL2014-54127P, titulado: "Radiación UV y diversificación en la colonización del medio terrestre: una perspectiva evolutiva, genómica, funcional y ecofisiológica en briófitos"

#### 1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo parcial, dentro del proyecto de investigación de referencia CGL2014-54127-P, titulado: "Radiación UV y diversificación en la colonización del medio terrestre: una perspectiva

evolutiva, genómica, funcional y ecofisiológica en briófitos"

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307150104 5001 64000.

#### 2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación CGL2014-54127-P, titulado: "Radiación UV y diversificación en la colonización del medio terrestre: una perspectiva evolutiva, genómica, funcional y ecofisiológica en briófitos".

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo parcial (25 horas).

2.3.- La duración del contrato será de un año desde la firma del mismo. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto CGL2014-54127-P.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 21.250 € euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.300 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán:

Trabajos de campo y laboratorio especificados en la memoria del proyecto.

#### 3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores o técnicos extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación o técnicas propias del proyecto, quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación".

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Licenciado o Graduado en Ciencias Ambientales.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo establecido en el artículo 3.1 a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1 e).

#### 4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

[http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml)

4.2.- La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93.26006 Logroño) o mediante las formas que establecen las letras b),c) y e) del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos no se considera válida la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica de la UR.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios de investigación del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

c) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 e), los candidatos deberán presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento en su caso.

d) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato,

acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes a excepción de lo establecido en el artículo 3.1 a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1 e).

#### 5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará una resolución que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml)

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanan el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación el Vicerrectorado de Investigación dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

#### 6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D<sup>a</sup> Encarnación Núñez Olivera, investigadora principal del proyecto, D. Javier Martínez Abaigar y D. Rafael Tomás Las Heras, profesores del Departamento de Agricultura y Alimentación. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Estar en posesión del título de Doctor, siempre que la Tesis esté relacionada con la radiación UV y los briófitos (25 puntos).

b) Haber realizado comunicaciones en congresos relacionados con los efectos de la radiación UV sobre las plantas (máximo 10 puntos).

c) Tener publicaciones científicas relacionadas con la radiación UV y los efectos sobre las plantas (máximo 25 puntos).

d) Poseer experiencia acreditada en el manejo de equipos, como HPLC, UPLC-MS, espectrorradiómetros y espectrofotómetros (máximo 10 puntos).

e) Tener cursos relacionados con la radiación UV (máximo 10 puntos).

f) Haber participado en proyectos de investigación competitivos relacionados con la radiación UV y sus efectos sobre las plantas (máximo 10 puntos).

g) Haber realizado estancias en centros de investigación extranjeros para estudios relacionados con la radiación UV y los briofitos (máximo 10 puntos).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

La documentación acreditativa de los méritos alegados cuando no sean originales o fotocopias compulsadas, el interesado deberá adjuntar una declaración responsable sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Selección o la Universidad pueda requerirle que acredite la veracidad de los mismos.

6.3.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.5.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

## 7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios de investigación del edificio de Rectorado una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada

en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml). Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/15.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde a la Vicerrectora de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

## 8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido con carácter previo a la firma del contrato la correspondiente autorización de residencia o permiso de trabajo, pudiéndose demorar su formalización hasta su obtención. En el caso que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de dos meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el derecho al mismo y se podrá proceder al llamamiento del suplente correspondiente o, su caso, declarar desierto el procedimiento.

En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a la duración del contrato que vinieran motivadas en el documento de autorización de residencia o permiso de trabajo

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocupación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

#### 9. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas

Logroño, 21 de diciembre de 2016. EL RECTOR, Julio Rubio García.

## VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

**VICERRECTORADO  
RESPONSABILIDAD SOCIAL**

**DE**

**CONVOCATORIA de becas para la selección de estudiantes para realizar prácticas en bodegas en la universidad de Santo Tomás de Chile durante el curso académico 2016-2017.**

### LISTADO PROVISIONAL DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

NOMBRE Y APELLIDOS	SOLICITUD
ANGUIANO ALESANCO, ALBERTO	ADMITIDA

No hay aspirantes excluidos

Las solicitudes omitidas dispondrás de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan causado la omisión (Hasta el 19 de diciembre de 2016)

Logroño, a 1 de diciembre de 2016.

**CONVOCATORIA de ayudas para la movilidad docente internacional en el marco del programa Erasmus+ 2016-2017.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el fin de incentivar la participación del profesorado de la Universidad de La Rioja en actividades de movilidad internacional durante el curso académico 2016-2017, se convocan estas ayudas de movilidad de profesorado siguiendo las directrices establecidas por la Comisión Europea para el Programa Erasmus+.

#### I. OBJETO

La presente convocatoria de ayudas para la movilidad internacional en el marco del Programa Erasmus+ tiene por objeto la adjudicación de ayudas económicas al personal docente e investigador (PDI) de la Universidad de La Rioja para visitas a universidades y organizaciones europeas que se realicen durante el curso académico 2016-2017, con el fin de:

- impartir docencia;
- mejorar la capacitación lingüística de los beneficiarios;

- fortalecer las relaciones con otras Instituciones académicas;
- beneficiarse del conocimiento y la experiencia docente del centro de acogida.

## II. DISPOSICIONES COMUNES

### 1. Aspectos generales

- El personal docente de la Universidad de La Rioja podrá participar en esta convocatoria en una de las siguientes modalidades:

- STA: Estancia con fines de docencia en una Universidad europea titular de una Carta Universitaria Erasmus (EUC) con la que la Universidad de La Rioja tenga firmado un acuerdo interinstitucional que contemple el intercambio de profesores en el área de conocimiento del docente. Será obligatorio impartir como mínimo 8 horas de clase por semana en cursos que formen parte de un programa de estudios oficial de grado o posgrado en la Universidad de acogida.

- STT: Estancia con fines de formación en una Universidad o en una organización pública o privada de un país del programa. Las entidades de acogida no necesitarán estar en posesión de una Carta Universitaria Erasmus (EUC).

- Se convocan 5 ayudas para la modalidad STA y 10 ayudas para la modalidad STT. Las ayudas no asignadas se podrán transferir entre las modalidades. En todo caso, se concederán un máximo de 15 ayudas para la movilidad docente internacional en el marco de esta convocatoria.

- Las ayudas tienen por objeto contribuir a cubrir los gastos de viaje, manutención, alojamiento, seguro, etc. del personal PDI que desee realizar una movilidad en el marco del Programa Erasmus+.

- Las estancias deben tener una duración mínima de 2 días y máxima de 2 meses, excluyendo los días de viaje.

- Esta convocatoria financiará un máximo de 5 días lectivos sin perjuicio de que la visita programada por el personal PDI pueda tener una duración mayor (en ningún caso se considerarán como lectivos los domingos y festivos). Los períodos más cortos deberán estar debidamente justificados. El certificado de estancia deberá hacer constar los días efectivos del desarrollo de la actividad.

- El Programa de Movilidad deberá dejar constancia de las actividades a realizar relacionadas con la movilidad.

- Las estancias deberán realizarse entre el 1 de febrero de 2017 y el 30 de septiembre de 2017.

- Aquellos miembros del PDI que no resulten beneficiarios de una ayuda Erasmus+ podrán desarrollar la movilidad solicitada en las mismas

condiciones que el PDI Erasmus+ aunque no perciban ayuda alguna para dicha movilidad.

- Cada solicitante podrá presentar un máximo de dos solicitudes en esta convocatoria, en cualquiera de las modalidades, debidamente priorizadas.

### 2. Requisitos

a) Poseer la nacionalidad de un país participante en el Programa Erasmus+ o de terceros países, en cuyo caso deberán acreditar que están en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.

b) Formar parte de la plantilla de la Universidad de La Rioja (personal contratado o funcionario) tanto en el momento de presentar la solicitud como en el momento de disfrutar de la estancia.

c) Realizar la movilidad en el período indicado en el apartado 1 de esta Convocatoria.

d) Aportar la documentación indicada en el apartado 4 de esta Convocatoria.

En el caso de la modalidad STA, el convenio entre la Universidad de acogida y la Universidad de La Rioja que contemple el intercambio de profesores en el área de conocimiento del PDI que desee participar en este Programa deberá estar firmado antes de fin de plazo de presentación de solicitudes.

### 3. Condiciones económicas

Las actividades de movilidad docente están financiadas por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03 400X 480.01 con una dotación total de 12.000 euros.

#### 3.1 Seguro médico.

Durante la estancia, el beneficiario dispondrá de la cobertura de un seguro que prevé la asistencia sanitaria, accidentes y repatriación. El participante debe tener presente que en ocasiones la institución de acogida puede solicitar un seguro adicional que correrá por cuenta del interesado.

#### 3.2 Importe de la ayuda.

Aquellos miembros del PDI que resulten beneficiarios de una ayuda Erasmus+ en el marco de esta Convocatoria, recibirán las siguientes ayudas económicas:

##### a) Ayuda de viaje

Contribución a los gastos de viaje de los participantes desde el lugar de origen hasta el lugar donde se desarrolle la actividad (ida y vuelta). El cálculo de la distancia se realizará por medio de la calculadora de distancias propuesta por la Comisión Europea y disponible a través de la web [http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance\\_en.htm](http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm).

Atendiendo a la distancia entre el lugar de origen y el lugar de destino, el beneficiario recibirá un importe unitario de ayuda de viaje de acuerdo con la siguiente tabla:

Distancias de viaje	Importe
Entre 0 y 99 km	0 euros
Entre 100 y 499 km	180 euros
Entre 500 y 1999 km	275 euros
Entre 2000 y 2999 km	360 euros
Entre 3000 y 3999 km	530 euros
Entre 4000 y 7999 km	820 euros
Entre 8000 y 19999 km	1.100 euros

#### b) Ayuda de alojamiento y manutención

El importe total de la ayuda de alojamiento y manutención se calculará en función de la estancia justificada por el beneficiario considerando las fechas reflejadas en el Certificado de estancia. Para el cálculo del importe total de la ayuda, la duración de la estancia en ningún caso superará los 5 días.

La cuantía diaria de las ayudas dependerá del país de destino, de acuerdo con los grupos de países que ha fijado la Comisión Europea para la movilidad de personal en el marco del Programa Erasmus+ con arreglo a lo siguiente:

	Países	Importe
Grupo 1	Dinamarca, Irlanda, Países Bajos, Reino Unido y Suecia	120 euros/día
Grupo 2	Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Polonia, República Checa, Rumanía y Turquía	105 euros/día
Grupo 3	Alemania, Eslovaquia, Letonia, Malta, Portugal y antigua República Yugoslava de Macedonia	90 euros/día
Grupo 4	Croacia, Eslovenia, Estonia y Lituania	75 euros/día

#### 3.3 Forma de pago.

El pago del importe total de la ayuda se fragmentará de acuerdo con la siguiente tabla:

	Cuantía	Momento del pago
Primer pago	70 % del importe total de la ayuda	Al inicio de la movilidad.
Segundo pago	30 % del restante de la ayuda	Tras el envío por parte del beneficiario del cuestionario EU en línea

#### 4. Solicitudes

Los formularios de solicitud y la información complementaria se encuentran disponibles en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado). También se puede acceder a dicha documentación a través de la web:

<http://www.unirioja.es/universidad/rii/docentes.shtml>.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Carta de invitación del servicio de la Institución de acogida (Anexo II). Se admitirán cartas de invitación recibidas por fax o por correo electrónico.

b) Borrador del Programa de Movilidad según Anexo III que habrá sido consultado con la institución de acogida mediante el intercambio de cartas o mensajes electrónicos. Con anterioridad al inicio de la movilidad, el programa final deberá estar formalmente aprobado tanto por la institución de origen como por la institución de acogida.

c) Autorización de la estancia firmada por el Director del Departamento correspondiente.

#### 5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, deberán ir dirigidas al Vicerrectorado de Responsabilidad Social. Se presentarán en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos no se admitirán las solicitudes presentadas en el Registro Electrónico de la Universidad.

El plazo de presentación de solicitudes concluye el 12 de enero de 2017.

#### 6. Listado de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará público en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social (Edificio Rectorado) y en <http://www.unirioja.es/universidad/rii/docentes.shtml> el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, así como las causas que han motivado tal decisión.

Las solicitudes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan causado la exclusión u omisión. Transcurrido este plazo se hará pública la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

#### 7. Proceso de selección

Las solicitudes admitidas serán evaluadas por una Comisión que estará presidida por la Vicerrectora de Responsabilidad Social, o persona en quien delegue, actuarán como vocales cuatro directores de Departamento, nombrados al efecto. La responsable de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social actuará como Secretaria de la Comisión, con voz pero sin voto.

Para garantizar la participación del mayor número posible de profesores, se evaluarán todas las solicitudes presentadas como primera opción de acuerdo con los elementos que configuran el siguiente baremo:

A Docentes que realizan tareas de coordinación de intercambio de estudiantes .....2 puntos

B. Estancias con ayuda económica en el marco del Programa Erasmus (realizadas desde el 1 de septiembre de 2014 o concedidas para el curso académico 2016-2017):

- a. Ninguna ..... 10 puntos
- b. Una estancia..... 5 puntos
- c. Dos estancias ..... 2 puntos
- d. Tres o más estancias ..... 1 punto

C. Institución solicitada (Sólo para STA):

a. Convenio firmado durante el curso académico 2015-2016 o 2016-2017 a través del cual no se haya realizado ninguna movilidad en el marco del Programa Erasmus por parte de docentes de la Universidad de La Rioja..... 5 puntos

D. Participación en el Programa English-Friendly en el curso académico 2016-2017 ..... 2 puntos

E. Colaboración en la Semana Internacional de la Universidad de La Rioja en el curso académico 2015-2016..... 1 punto

F. Acogida a docentes extranjeros en el marco del Programa Erasmus con posterioridad al 1 de septiembre de 2014 ..... 1 punto por cada docente recibido

G. Excepto en los casos debidamente justificados:

a. Se puntuará negativamente la no realización de una visita, previamente aceptada, durante el curso académico 2015-2016 ..... -1 punto

Los méritos que hayan de ser valorados conforme a este baremo deberán ser debidamente justificados por el solicitante, en particular lo dispuesto en el apartado F.

En el caso de no poder financiarse todas las solicitudes presentadas como primera opción y tener que optar entre profesores que se encuentren en la misma situación según los criterios anteriormente citados, se dará preferencia:

1º) En primer lugar, a los PDI que hayan sido beneficiarios de un número menor de estancias de movilidad Erasmus con ayuda económica, teniendo en cuenta las estancias realizadas desde el 1 de septiembre de 2014 y las concedidas en el curso académico 2016-2017.

2º) En segundo lugar, a los PDI procedentes de áreas de estudio menos representadas.

3º) En tercer lugar, a aquellos PDI que se desplacen a países menos representados.

Si tras evaluar todas las solicitudes presentadas como primera opción quedaran ayudas sin asignar, se atenderán las solicitudes presentadas como segunda opción siguiendo el mismo procedimiento.

#### 8. Propuesta y resolución de concesión

Evaluadas todas las solicitudes por la Comisión, la relación provisional de las plazas adjudicadas se hará pública en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales (Edificio Rectorado) y en <http://www.unirioja.es/universidad/rii/docentes.shtml>. Contra dicha adjudicación provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 3 días hábiles.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas o, en su caso, terminado el plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación, se publicará la adjudicación definitiva de las ayudas.

9. Aceptación de la ayuda por el personal docente y por la Universidad de destino

El personal PDI que tenga asignada una ayuda de movilidad, deberá presentar en el Registro General de la Universidad su aceptación por escrito en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación definitiva de las ayudas. La no aceptación en el referido plazo comportará la renuncia a la ayuda asignada y la pérdida de derechos al respecto.

En caso de renuncia por parte de un docente, la ayuda se asignará al siguiente en lista de espera. La aceptación definitiva como PDI Erasmus corresponde a la institución de destino.

#### 10. Obligaciones de los adjudicatarios

La participación en la presente convocatoria supondrá para los docentes la aceptación de sus bases y, en consecuencia, de las condiciones

específicas de participación en el programa para el que han sido seleccionados.

El personal PDI deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar por escrito la plaza dentro del plazo indicado de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.

b) Realizar las actividades objeto de la ayuda. Cualquier cambio en el Programa de Movilidad requiere autorización por escrito.

c) Antes de la salida, firmar el convenio de subvención exigido por el SEPIE y presentar el Acuerdo de Movilidad que deberá estar formalmente aprobado tanto por la institución de origen como por la Institución de acogida mediante el intercambio de cartas o mensajes electrónicos.

d) Tramitar y abonar, en su caso, los seguros que se exija con carácter obligatorio por la institución receptora.

e) Al término de la estancia y antes de transcurrido un mes de la realización de la misma, entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social el Certificado oficial original de la estancia del personal PDI, emitido por las autoridades competentes en la institución de destino (Anexo IV). Dicho certificado especificará el número exacto de días de la misma. El abono del importe de la ayuda se realizará en función de los días de estancia indicados en el certificado.

f) Cumplimentar el cuestionario EU en línea al término de la estancia.

g) Comunicar por escrito a Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social cualquier causa justificada que pudiera impedir al beneficiario efectuar la visita docente acordada.

El incumplimiento de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o manipulación podrán ser causa de desestimación o anulación de la ayuda y, en su caso, de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas o pendientes de cobrar.

#### 11. Obligaciones de la Oficina de Relaciones Internacionales

La Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social realizará las gestiones administrativas implicadas en la gestión de la movilidad, pero no se hace responsable de la gestión de alojamiento, ni de la admisión final que depende siempre de la institución de destino.

#### III. PUBLICACIÓN

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad

Social (Edificio Rectorado), y en la página web <http://www.unirioja.es/universidad/rii/docentes.shtml>

#### IV. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su publicación.

En Logroño, a 20 de diciembre de 2016. LA VICERRECTORA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, M.<sup>a</sup> Pilar Agustín Llach.

## II. NOMBRAMIENTOS

### CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

**RESOLUCIÓN n.º 1073/2016, de 14 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Eva Sanz Arazuri como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.**

El artículo 1 de la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas dispone que formen parte de la Comisión Académica de la Universidad tres decanos, directores de departamento o institutos universitarios de investigación designados y cesados por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno, en su reunión ordinaria de 1 de diciembre de 2016, ha propuesto el nombramiento de D.ª Eva Sanz Arazuri, Decana de la Facultad de Letras y de la Educación, como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

A propuesta del Consejo de Gobierno dicto la presente resolución por la que procedo a nombrar a D.ª Eva Sanz Arazuri como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

De esta resolución se dará traslado al interesado, al Vicerrector de Planificación y al Servicio de Personal.

Logroño, a 14 de diciembre de 2016. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 1092/2016, de 20 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. José Ignacio Castresana Ruiz-Carrillo como coordinador del Programa YUZZ.**

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, y según lo previsto en la cláusula tercera, apartado dos, del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño, la Universidad de La Rioja y su Fundación General para la Innovación y Desarrollo Económico de la Ciudad de Logroño, de fecha 1 de diciembre de 2015, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a D. José Ignacio Castresana Ruiz-Carrillo como Coordinador del

Programa YUZZ, con efectos a partir del día 1 de noviembre de 2016.

Segundo: Dar traslado de la presente Resolución al interesado y a la Fundación General de la Universidad de La Rioja en la forma legalmente prevista.

Logroño, a 20 de diciembre de 2016. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 2000/2016, de 21 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Cristina Bayón García miembro de la Comisión Académica de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja.**

Visto el artículo 3 de la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas de la Universidad de La Rioja, aprobada por el Consejo de Gobierno de 15 de junio de 2009.

Vista la propuesta de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja.

En virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de 22 de julio de 2011 (BOR n.º 102, de 8 de agosto), dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar el siguiente miembro de la Comisión Académica de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja.

Agente Externo, D.ª Cristina Bayón García.

Logroño, a 21 de diciembre de 2016. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 2009/2016, de 22 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª M.ª Teresa Tena Vázquez de la Torre como Directora del Departamento de Química de la Universidad de La Rioja.**

Vista la proclamación definitiva de candidatos electos al cargo de Director del Departamento de Química de la Universidad de La Rioja efectuada por la Junta Electoral del citado Departamento y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D.ª María Teresa Tena Vázquez de la Torre como Directora del Departamento de Química de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 23 de diciembre de 2016.

Logroño, a 22 de diciembre de 2016. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 2013/2016, de 23 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Miguel Monge Oroz como Secretario del Departamento de Química de la Universidad de La Rioja.**

Vista la propuesta efectuada por la Directora del Departamento de Química de la Universidad de La Rioja y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. Miguel Monge Oroz Bellido como Secretario del Departamento de Química de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 24 de diciembre de 2016.

Logroño, a 23 de diciembre de 2016. EL RECTOR, Julio Rubio García.

## PERSONAL

**RESOLUCIÓN n.º 1063/2016, de 12 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala Técnica de Bibliotecas y Archivos de la Universidad de La Rioja. (Publicada en BOR de 21-12-2016. Pág. 16053)**

Vista la propuesta elevada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas de acceso a la Escala Técnica de Bibliotecas y Archivos de la Universidad de La Rioja, mediante el sistema de promoción interna, convocadas por Resolución de 15 de febrero de 2016 (Boletín Oficial de La Rioja de 22 de febrero) y verificada la concurrencia en los aspirantes de los requisitos exigidos en la convocatoria para ser nombrados funcionarios de carrera en la citada Escala, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera en la Escala Técnica de Bibliotecas y Archivos de esta Universidad a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Segundo.- La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero.- En el momento de formalización de la toma de posesión, los funcionarios nombrados deberán realizar la declaración que corresponda en el ámbito de la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

No obstante, podrá optarse por interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 12 de diciembre de 2016. EL RECTOR, Julio Rubio García.

### ANEXO

Relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo

ESCALA TÉCNICA DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

N.º Orden	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
1	16588214Q	FERNÁNDEZ HERCE, ANA MARÍA
2	09295364Y	SERRANO CUADRADO, M.ª HENAR

**RESOLUCIÓN n.º 1079/2016, de 16 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala Técnica de Administración de esta Universidad. (Publicada en BOR de 21-12-2016. Pág. 16054).**

Vista la propuesta elevada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas de acceso a la Escala Técnica de Administración de la Universidad de La Rioja, mediante el sistema de promoción interna, convocadas por Resolución de 8 de febrero

de 2016 (Boletín Oficial de La Rioja de 12 de febrero) y verificada la concurrencia en los aspirantes de los requisitos exigidos en la convocatoria para ser nombrados funcionarios de carrera en la Escala Técnica de Administración, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera en la Escala Técnica de Administración de esta Universidad a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Segundo.- La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero.- En el momento de formalización de la toma de posesión, los funcionarios nombrados deberán realizar la declaración que corresponda en el ámbito de la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

No obstante, podrá optarse por interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 16 de diciembre de 2016. EL RECTOR, Julio Rubio García.

#### ANEXO

#### ESCALA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

N.º ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	CAMARERO PERALTA, VIRGINIA	16597684X
2	LÓPEZ DE MURILLAS CABRIA, M.ª TERESA	16569637T
3	SÁENZ GAITÁN, MARÍA VICTORIA	16561369N
4	RUIZ TOLA, M.ª MERCEDES	29138895B

5	LAFUENTE MUÑOZ, CARMELO	25155746W
6	AGUDO MAGAÑA, JUAN MARÍA	16549111J
7	RUIZ BEGOÑA CANTABRANA,	16556965R

**RESOLUCIÓN n.º 2005/2016, de 21 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se corrige el error detectado en la Resolución n.º 1079/2016, de 16 de diciembre, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala Técnica de Administración de esta Universidad. (BOR de 28-12-2016. Pág. 16542).**

Advertido error en el Anexo de la Resolución n.º 1079/2016, de 16 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala Técnica de Administración de esta Universidad publicada en el Boletín Oficial de La Rioja n.º 147, de 21 de diciembre de 2016, se procede a su rectificación en el sentido siguiente:

Donde dice:

N.º Orden	Apellidos y nombre	D.N.I.
6	AGUDO MAGAÑA, JUAN MARÍA	16549111J

Debe decir:

N.º Orden	Apellidos y nombre	D.N.I.
6	AGUDO MAGAÑA, JUANA MARÍA	16549111J

Logroño, a 21 de diciembre de 2016. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**CESES**

**RESOLUCIÓN n.º 1072/2016, de 14 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Jorge Fernández López como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.**

El artículo 1 de la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas dispone que formen parte de la Comisión Académica de la Universidad tres decanos, directores de departamento o institutos universitarios de investigación designados y cesados por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno, en su reunión ordinaria de 1 de diciembre de 2016, ha propuesto el cese de D. Jorge Fernández López como miembro de la Comisión Académica de la Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

A propuesta del Consejo de Gobierno dicto la presente resolución por la que procedo a cesar a D. Jorge Fernández López como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

De esta resolución se dará traslado al interesado, al Vicerrector de Planificación y al Servicio de Personal.

Logroño, a 14 de diciembre de 2016. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 1091/2016, de 20 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Fermín Herce Oyón como coordinador del Programa YUZZ.**

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, y según lo previsto en la cláusula tercera, apartado dos, del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño, la Universidad de La Rioja y su Fundación General para la Innovación y Desarrollo Económico de la Ciudad de Logroño, de fecha 1 de diciembre de 2015, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Cesar a D. Fermín Herce Oyón como Coordinador del Programa YUZZ, con efectos a partir del día 31 de julio de 2016, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo: Dar traslado de la presente Resolución al interesado y a la Fundación General de la Universidad de La Rioja en la forma legalmente prevista.

Logroño, a 20 de diciembre de 2016. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 1099/2016, de 21 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª Inmaculada Cerrillo Rubio como miembro de la Comisión Académica de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja.**

Visto el artículo 3 de la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas de la Universidad de La Rioja, aprobada por el Consejo de Gobierno de 15 de junio de 2009, y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de 22 de julio de 2011 (BOR n.º 102, de 8 de agosto), dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar al siguiente miembro de la Comisión Académica de la Facultad de Letras y de la Educación, agradeciéndole los servicios prestados:

Agente Externo, D.ª Inmaculada Cerrillo Rubio

Logroño, a 21 de diciembre de 2016. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 2008/2016, de 22 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª M.ª Teresa Tena Vázquez de la Torre como Directora del Departamento de Química de la Universidad de La Rioja.**

Vista la proclamación definitiva de candidatos electos al cargo de Director del Departamento de Química de la Universidad de La Rioja efectuada por la Junta Electoral del citado Departamento y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D.ª M.ª Teresa Tena Vázquez de la Torre como Directora del Departamento de Química de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 22 de diciembre de 2016.

Logroño, a 22 de diciembre de 2016. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 2012/2016, de 23 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Miguel Monge Oroz como Secretario del Departamento de Química de la Universidad de La Rioja.**

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Miguel Monge Oroz como Secretario del Departamento de Química de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 23 de diciembre de 2016.

Logroño, a 23 de diciembre de 2016. EL RECTOR, Julio Rubio García.

## IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

### BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

**DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de diciembre de 2016.**

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora. (BOE de 2-12-2016. Pág. 84669).

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2016, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de cuerpos docentes universitarios. (BOE de 16-12-2016. Pág. 87765).

ANUNCIO de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja sobre extravío de título universitario. (BOE de 29-12-2016. Pág. 82674).

### BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

**DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de diciembre de 2016.**

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2016, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dispone la publicación del resumen del Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Economía y Competitividad, el Gobierno de La Rioja a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Universidad de La Rioja, por el que se modifica el convenio entre el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Universidad de La Rioja, en la selección y ejecución de proyectos de infraestructuras científicas cofinanciadas por el FEDER "Construcción del Centro de Investigación en Matemática y Computación y Centro de Cálculo", firmado el 26 de agosto de 2009. (BOR de 14-12-2016. Pág. 15778).

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2016, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dispone la publicación del resumen del convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y la Universidad de La Rioja para la financiación de infraestructuras y equipamiento de la Universidad de La Rioja para el año 2016. (BOR de 19-12-2016. Pág. 15975).

RESOLUCIÓN 1063/2016, de 12 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala Técnica de Bibliotecas y Archivos de la Universidad de La Rioja. (BOR de 21-12-2016. Pág. 16053).

RESOLUCIÓN 1079/2016, de 16 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala Técnica de Administración de esta Universidad. (BOR de 21-12-2016. Pág. 16054).

RESOLUCIÓN 1084/2016, de 19 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, de 1 de diciembre de 2016, aprobando la Oferta de Empleo Público de Personal de Administración y Servicios para el año 2016. (BOR de 23-12-2016. Pág. 16230).

RESOLUCIÓN 2005/2016, de 21 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se corrige el error detectado en la Resolución 1079/2016, de 16 de diciembre, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala Técnica de Administración de esta Universidad. (BOR de 28-12-2016. Pág. 16542).

## V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

### TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

#### *TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de diciembre de 2016.*

D. Kanaan Wafaa, del Departamento de Matemáticas y Computación, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: A capture model for irregular moons based on a restricted 2+2 body problem and its statistical analysis, el día 12 de diciembre de 2016.

D. Jorge Luis García Alcaraz, del Departamento de Ingeniería Mecánica, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Modelos multivariados para la toma de decisiones en sistemas productivos. Estudios de caso en la industria vitivinícola (España) y maquiladora (México), el día 16 de diciembre de 2016.

### OTRAS INFORMACIONES

#### *CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.*

CONVENIO de Colaboración entre la Fundación Dialnet de la Universidad de La Rioja, la Consellería de Sanidad de la Xunta de Galicia y el Servicio Gallego de Salud.

PROTOCOLO General de actuación entre la Universidad de La Rioja (España) y la Universidad Autónoma de Baja California (México).